



TRABAJO FIN DE GRADO

GRADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

CURSO ACADÉMICO 2023-2024

CONVOCATORIA MARZO

**EL PAPEL DE LA MUJER EN LOS CONFLICTOS ARMADOS Y LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA MUJER, PAZ Y SEGURIDAD**

AUTORA: Jerez Simón, Aitana

DNI: 03936313R

TUTORA: Mantecón Díaz, Lucía

Resumen

El presente trabajo aborda la situación de la mujer y el papel que ejerce en un conflicto armado de forma activa y pasiva, teniendo en cuenta que la escasez es lo que determina y define el reconocimiento, la participación y la importancia que ejercen y tienen las mujeres en los conflictos armados, los acuerdos de paz y las situaciones de post conflicto.

Además, se analiza la evolución del Derecho Internacional, cómo se ven afectadas las mujeres, qué funciones llevan a cabo dentro del Derecho Internacional y de los conflictos armados, las diferentes situaciones a las que se pueden enfrentar, las distintas labores que ejercen en la prevención de conflictos, el papel que tienen en las negociaciones de paz y los resultados de su participación tanto en el conflicto como en el post conflicto.

Asimismo, se examina y reflexiona sobre si realmente hoy en día se están llevando a la práctica ciertos convenios y normas internacionales que expresan de forma explícita la importancia de la participación de la mujer en dichas situaciones de conflicto y los logros realmente conseguidos.

Palabras clave

Agenda Mujer, Paz y Seguridad, perspectiva de género, conflicto armado, Derecho Internacional.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. DE LA PROTECCIÓN AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES	
3	
1.1 Las mujeres en el DIH.....	3
1.1.1 Código Lieber	3
1.1.2 Convenios de Ginebra (1949)	4
1.1.3 CEDAW (1979)	6
1.1.4 Convención de Belém do Pará (1994)	7
1.1.5 <i>Tribunales ad hoc</i>	8
1.1.6 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)	10
1.1.7 Estatuto de Roma (1998).....	12
1.2 Derecho blando en el marco de Naciones Unidas: Adopción de la Resolución 1325 y de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad	12
II. IMPLEMENTACIÓN AGENDA MUJER, PAZ Y SEGURIDAD ...	17
2.1 De la puesta en marcha hasta los resultados	17
2.2 La implementación de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad en España.....	27
2.2.1 I Plan Nacional de Acción	27
2.2.2 II Plan Nacional de Acción	29
III. CASO PRÁCTICO: LOS ACUERDOS DE LA HABANA PARA LA PAZ EN COLOMBIA	30
3.1 Contexto general del conflicto y de los acuerdos.....	30
3.2 Implementación de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad	31
CONCLUSIONES	38
BIBLIOGRAFÍA	40
ANEXO	48

INTRODUCCIÓN

El papel de la mujer en los conflictos armados es un tema que preocupa y recibe especial interés en el ámbito del Derecho Internacional (DI). A lo largo de la historia, las mujeres han estado en la sombra y han sido principalmente víctimas de violencia de género, abusos y discriminación durante y después de un conflicto armado en todo el mundo. En respuesta a esta preocupación, el DI ha ido evolucionando para abordar específicamente la protección y el reconocimiento necesarios de las mujeres en tiempos de guerra y conflictos armados.

El presente trabajo se propone analizar el marco legal y los mecanismos de protección establecidos por el DI y el Derecho Internacional Humanitario (DIH) para las mujeres en los conflictos armados, examinando su efectividad y las posibles lagunas en su aplicación. Se explorarán las normativas internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU), que buscan garantizar la participación activa de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos, así como en la reconstrucción y el mantenimiento de la paz.

Además, se analizará la situación de las mujeres en diferentes conflictos armados alrededor del mundo, con el objetivo de evaluar la efectividad de las medidas legales internacionales existentes.

Asimismo, este estudio pretende contribuir al entendimiento y la concienciación sobre la importancia de integrar la perspectiva de género en el DI y en las políticas de seguridad y defensa, con el fin de promover la igualdad de género, el empoderamiento y la protección de los derechos humanos (ddhh) y las libertades fundamentales de las mujeres en contextos de conflicto armado.

En el contexto del DI y los conflictos armados, la falta de reconocimiento adecuado de la mujer como agente participante activo y la insuficiente actuación para garantizar su protección efectiva, contribuyen a perpetuar la vulnerabilidad y discriminación que enfrentan las mujeres en situaciones de conflicto. A través de un análisis detallado de las normativas internacionales vigentes y de estudios de casos concretos, se espera demostrar que un mayor reconocimiento de la mujer como actor clave en la prevención y resolución de conflictos, junto con medidas concretas para promover su participación inclusiva y garantizar su protección integral, son fundamentales para avanzar hacia una mayor igualdad de género y la efectiva protección de los ddhh de las mujeres en contextos de conflicto armado.

Finalmente, se espera evidenciar que la participación plena y equitativa de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones relacionadas con conflictos armados es un imperativo ético y una necesidad estratégica para lograr una paz sostenible y duradera.

Para abordar todas estas cuestiones hay que partir de una serie de hipótesis:

- La percepción de las mujeres como agentes pasivos en los conflictos armados ha llevado a un enfoque predominantemente centrado en medidas de protección en lugar de reconocer plenamente su capacidad de acción y participación en el ámbito jurídico y político internacional.

El método de investigación que se ha utilizado para elaborar este trabajo es de carácter inductivo. Dicho de otro modo, hemos partido de un conjunto de ideas e hipótesis y a través del estudio y análisis de ciertos acontecimientos particulares llegamos a ciertas conclusiones que nos permiten comprobar de manera objetiva la teoría con la que hemos procedido al principio.

Las fuentes utilizadas en este trabajo son principalmente primarias y secundarias. Respecto a las primarias, se ha analizado con profundidad y detalladamente todo el cuerpo jurídico relativo a la protección de las mujeres en los conflictos armados. Entre las que destacan la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979); los Convenios de Ginebra (1949) y sus Protocolos Adicionales (1977); y la Resolución 1325 (2000) del CSNU que establece la Agenda Mujer, Paz y Seguridad. Mientras que se han hecho referencia a numerosas autoras especializadas en el papel de la mujer en los conflictos armados como María Villellas, Ester Barbé y María Solanas.

Por último, en cuanto a la estructura, el trabajo se ha dividido en tres capítulos. El primero, trata la evolución desde la protección hasta el empoderamiento de las mujeres, se mencionan los momentos y acontecimientos más importantes respecto a la protección y el reconocimiento del papel de la mujer durante los conflictos armados y después de estos; el segundo, realiza una evaluación sobre el funcionamiento y desarrollo de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad, haciendo mención especial a los Planes de Acción de España; y en el tercer capítulo se estudian, comenzando con el contexto seguidamente del funcionamiento de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad, los Acuerdos de La Habana para la paz en Colombia, donde las mujeres fueron las principales protagonistas en la negociación.

I. DE LA PROTECCIÓN AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

En este apartado analizaremos la evolución que se ha dado a nivel tanto legislativo como judicial sobre considerar a la mujer como sujeto no solo pasivo si no también activo en conflictos armados. Además también se hará hincapié en el trato que ha recibido la mujer en situaciones de conflicto armado a lo largo de la historia y el papel que ha tenido que ir adoptando.

Es importante recordar que aunque hoy en día hay países en los que tanto hombres y mujeres son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos, la historia nos muestra cómo el trato recibido era distinto según el origen, la clase, la cultura, la religión y principalmente el sexo, entre otros factores. De hecho, la lucha por la igualdad continúa en muchos rincones del mundo y sobre todo las diferencias se acentúan en situaciones de conflicto (Ganoza, 2021).

En el siglo XVII comienza a debatirse sobre la intervención humanitaria en los conflictos armados para evitar que se lleven a cabo tratos crueles e inhumanos por parte de un Estado a las personas residentes en él, ya sean nacionales o extranjeros.

Destacamos a Olympe de Gouges, que publicó un manifiesto “La Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadanía”, en septiembre de 1791, en la que reivindicaba y exigía la igualdad de sexos: la mujer debía dejar de estar oprimida por los hombres y debía poder participar en el ejército, entre otros derechos como participar en la vida política. Sin hablar sobre la perspectiva de género integró la definición y la importancia en sus demandas (Ramírez, 2015).

Finalmente en el siglo XIX se plantea la idea de un DI que proteja de los Estados a las personas que se encuentren en situaciones vulnerables con riesgo de sufrir cualquier tipo de maltrato debido a la adopción del primer Convenio de Ginebra el 22 de agosto de 1864, que se creó con el objetivo de proteger y auxiliar a las personas de la crueldad de la guerra; y de la Haya (1899), que se adoptó con el fin de conseguir arreglar pacíficamente las controversias internacionales (Marchorí, 2022).

1.1 Las mujeres en el DIH

1.1.1 Código Lieber

El Código Lieber fue el primer proyecto de reglamentación de las leyes de guerra desarrollado por Francis Lieber, revisado por una junta de oficiales y promulgado el 24 de abril de 1863 por el gobierno norteamericano dirigido por el presidente Abraham Lincoln en el transcurso de la Guerra de Secesión (1861-1865) (Instructions for the Government of Armies of the United States in the Field, 1863).

Fue creado específicamente para las fuerzas de los Estados Unidos y solo eran vinculantes para ellos. Hoy en día se siguen manteniendo muchas de las leyes y costumbres contenidas.

Contiene 157 artículos que se dividen en 10 secciones. Concretamente se menciona a las mujeres en los siguientes apartados:

- Dentro de la primera sección en el artículo 19, se especifica que se deberá informar de bombardeos a los enemigos siempre que sea posible y que especialmente las mujeres y los niños podrán ser evacuados antes de que el bombardeo empiece (Instructions for the Government of Armies of the United

States in the Field, 1863). En este caso, se le reconoce a la mujer como víctima vulnerable y agente pasivo en el conflicto.

- En la segunda sección, concretamente en el artículo 37 se reconoce la protección de la religión, la moralidad, la propiedad privada y de las personas, concretamente de las mujeres de los Estados que hayan sido ocupados por ellos (Instructions for the Government of Armies of the United States in the Field, 1863).

Para continuar desarrollando el camino que fue tomando el DI y concretamente en materia de género y derechos de las mujeres, tenemos que seguir con la importancia de la ONU y su labor con el cumplimiento y respeto de los ddhh.

El 24 de octubre de 1945 en San Francisco entró en vigor la Carta de las Naciones Unidas en la que se recoge y promueve la igualdad de derechos y la cooperación internacional, incluyendo el propósito de impulsar e incrementar “las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión” (Naciones Unidas, 1945). Además, pretende que las mujeres intervengan más activamente en cuestiones tanto nacionales como internacionales. Fue el primer paso para llegar a escribir y decretar el reconocimiento de la mujer como igual al hombre en distintos conceptos y situaciones internacionales como puede ser un conflicto armado.

Años sucesivos se fueron implantando y decretando, para poder conseguir, al menos en la teoría, una igualdad y equidad de género justa y mundial, distintos convenios, consejos, comisiones relativas a la igualdad de género como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (1946) que promueve la igualdad de géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU Mujeres). Además, fue un proyecto que llevaba años estudiando sobre cómo era la vida de las mujeres en los distintos países del mundo y qué trato recibían en los distintos ámbitos, es decir, en la esfera política, económica, religiosa y social.

Finalmente los resultados de esta investigación vieron la luz con la aprobación de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (DEDAW) el 7 de noviembre de 1967 por la Asamblea General; y, la Declaración Universal de Ddhh (1948) que “enumera derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que todos los seres humanos —mujeres y hombres por igual— deben disfrutar” (Naciones Unidas, 1948).

Un año más tarde, en 1949, fue la aprobación de los Cuatro Convenios de Ginebra, que permitieron tener una amplia regulación y limitación de los efectos y las actuaciones en situaciones de conflicto y post conflicto.

1.1.2 Convenios de Ginebra (1949)

El 12 de agosto de 1949 se aprobaron, tras la Segunda Guerra Mundial, los Cuatro Convenios de Ginebra, es decir, las leyes de la guerra para recordar que en los conflictos armados también existen los límites y que hay una serie de valores y comportamientos universales que tienen que ver con la moral y lo ético (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014).



Ilustración 1. Los Cuatro Convenios de Ginebra

Elaboración propia. Fuente (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014) (Marchorí, 2022).

Los cuatro convenios contienen un artículo en común, el artículo 3 que regula la protección de las personas en los conflictos armados no internacionales.

El lenguaje de estos convenios y sus protocolos engloba a hombres y mujeres sin hacer distinciones. Sin embargo, existen disposiciones concretas relativas a la protección de la mujer en los conflictos armados: “la prohibición de discriminación; la protección especial de ciertas categorías de mujeres (mujeres detenidas e internadas, y mujeres embarazadas y madres) y la protección especial respecto a ciertas categorías de abusos (violación y otras formas de violencia sexual)” (Ganoza, 2021).

La ONU declaró el 18 de diciembre de 1972 que el Año Internacional de la Mujer sería 1975 (Naciones Unidas, s.f.); ese mismo año, en Nueva York, Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott convocaron a cientos de personas, declarando al 8 de marzo el Día Internacional de la Mujer (CNDH México, s.f.) con el propósito de conseguir igualdad, desarrollo y paz en la que fue la primera convención nacional, estadounidense, por los derechos de las mujeres.

Se declaró ese día debido a acontecimientos como la muerte de más de 120 mujeres en una fábrica de textiles que se manifestaban por la igualdad de hombres y mujeres el 8 de marzo de 1908 y la aprobación del derecho al voto de las mujeres en Rusia el 8 de marzo de 1917 gracias a los movimientos feministas que surgieron en el país (Bonilla, 2023).

La Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer tuvo lugar en México DF que duró desde el 19 de junio de 1975 hasta el 2 de julio de 1975; destacó por la determinación de 3 objetivos: “igualdad de género y eliminación de discriminación por motivos de género; plena participación de las mujeres en el desarrollo; y mayor contribución de las mujeres a la paz mundial” (Comisión Nacional de Derechos Humanos, s.f.).

En total se han realizado cuatro conferencias mundiales sobre la mujer. La primera ya mencionada; la segunda en Copenhague, Dinamarca del 14 al 30 de julio de 1980 que puso el énfasis en la igualdad en tres áreas clave: educación, empleo y oportunidades, y los servicios de salud (Naciones Unidas, 1980); la tercera, se realizó en Nairobi, Kenia del 15 al 26 de julio de 1985, que se centró en la participación de la mujer en cualquier ámbito (económico, político, social...) (Naciones Unidas, 1985); y la cuarta, última y más importante se celebró en Beijing, China en 1995 de la que emanó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

1975 fue un año muy importante y de grandes cambios. De hecho, se declaró el Decenio de Naciones Unidas para la Mujer desde 1976 hasta 1985.

El 8 de junio de 1977 se aprobaron dos Protocolos Adicionales para fortalecer lo ya establecido en los Convenios de Ginebra respecto a la protección de las víctimas.

1.1.2.1 Protocolos Adicionales (1977)

El 7 de diciembre de 1978 entraron en vigor los dos Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 para reforzar y aumentar la seguridad y defensa de las víctimas en los conflictos armados de carácter nacional e internacional (Cruz Roja Americana, 2006). No recogen la violencia sexual contra la mujer como tal si no que se hace referencia a las humillaciones, las acciones contra la dignidad o el pudor.

El primero se centra exclusivamente en los conflictos internacionales mientras que el segundo, trata sobre los conflictos no internacionales centrándose en los conflictos internos como puede ser una guerra civil que no incluye situaciones de manifestación o motines (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2014).

En 2005 entró en vigor un tercer Protocolo Adicional por el que se creó un emblema distintivo complementario, el cristal rojo, para ofrecer la máxima protección.

1.1.3 CEDAW (1979)

El 18 de diciembre de 1979 se aprobó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 y hoy en día la han ratificado 189 Estados.

Esta Convención fue un punto de inflexión que marcó un antes y un después en el tratamiento, la actuación y las oportunidades de la mujer en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, incluyendo el ámbito familiar. Además de intentar suprimir la discriminación en la esfera pública y privada. Lo definen como “igualdad de jure y de facto entre hombres y mujeres” (ONU Mujeres México, 2016).

Los Estados Partes de esta Convención garantizan, habiéndola ratificado, debido a la obligación de su cumplimiento, que exista una igualdad tanto en las leyes y normas que están por escritas dentro de la propia convención como en la práctica, es decir, en los hechos y resultados (Asamblea General de Naciones Unidas, 1979).

Podríamos considerar que la CEDAW es la “carta fundamental de los derechos de las mujeres” (ONU Mujeres México, 2016). Define la discriminación que existe hacia las mujeres y muestra cómo se puede eliminar mediante cambios estructurales y acciones concretos. Destacan “cambios estructurales en todos los niveles: desde conductas, percepciones y actitudes individuales, hasta las prácticas institucionales, así como las estructuras del poder social y económico” (ONU Mujeres México, 2016).

Para conseguir la igualdad, la CEDAW propone medidas especiales y recomendaciones generales para que los Estados lleven a cabo. Además, exige informes cada cuatro años a todos los Estados Partes para ver los resultados y realizar un análisis de la actividad del Estado respecto a la ejecución de las recomendaciones y obligaciones de la CEDAW y el compromiso de cada Estado con la promoción y el cumplimiento de los derechos de las mujeres y niñas.

El 6 de octubre de 1999 se aprobó el Protocolo facultativo de la CEDAW que permite a las personas de los Estados Partes enviar comunicaciones a la Convención de manera individual o conjunta sobre cualquier tipo de discriminación o violencia ejercida sobre las mujeres (Asamblea General de Naciones Unidas, 2021). También se podrán pedir medidas de prevención para proteger a las mujeres y niñas que lo necesiten para que sus derechos y su integridad estén a salvo.

Los objetivos principales de la CEDAW son conseguir la igualdad de géneros y que se respeten los ddhh, el empoderamiento y el desarrollo sostenible. Para ello, en 2015 se puso en marcha el compromiso con la Agenda 2030 para acelerar ese proceso de empoderamiento e igualdad mediante medidas más eficaces y realizando informes sobre temas que deberían tomarse más en cuenta (ONU Mujeres México, 2016).

De este modo, podemos vincular distintos artículos establecidos dentro de la convención, relativos a los derechos de las mujeres con los diferentes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030¹.

Dentro de la CEDAW es muy relevante el papel de ONU Mujeres que se encarga de establecer instrumentos y de aplicar programas para conseguir llevar a cabo diálogos inclusivos y positivos acerca de los avances, los desafíos y las recomendaciones relacionadas con la igualdad, el empoderamiento y la perspectiva de género.

Por tanto, la CEDAW existe para recopilar datos y estadísticas que permitan realizar un análisis profundo sobre la situación de la mujer respecto a la desigualdad y la discriminación y conseguir a través de diferentes mecanismos una igualdad sustantiva y plena ante la ley, ante las oportunidades y terminar con la discriminación y la violencia de cualquier tipo (ONU Mujeres Colombia, 2018). Es un llamado a la acción para obtener un cambio cultural que permita una convivencia equitativa.

1.1.4 Convención de Belém do Pará (1994)

Existen diversos instrumentos regionales que promueven la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Algunos ejemplos son el Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; el Protocolo de la SADC sobre Género y Desarrollo de la Comunidad de Desarrollo de África Austral, que incluye disposiciones sobre violencia de género y el empoderamiento de las mujeres; y la Convención de Belém que explicaremos a continuación.

La Convención de Belém o Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer fue aprobada el 9 de junio de 1994 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en Belém do Pará, Brasil.

¹ Las tablas que relacionan los objetivos de la Agenda 2030 con algunos de los artículos que establece la CEDAW se encuentran en el anexo.

En esta Convención los Estados Partes condenan la violencia contra la mujer y ponen de manifiesto los pensamientos y actuaciones misóginos y de poder que se han ido creando históricamente del hombre sobre la mujer (Consejo de la Judicatura Federal, 2022).

Esta Convención, expone y pretende que las mujeres gocen de su derecho a vivir con libertad y sin violencia. A raíz de su aprobación y entrada en vigor, los Estados Partes han ido creando y adoptando nuevas leyes, políticas, protocolos, servicios de atención y diversas alternativas e iniciativas para frenar la violencia contra la mujer pero también para prevenirla y sancionarla.

La convención define en el primer artículo a la violencia contras las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (Comisión Nacional de los Derechos Humanos México, 2013).

También pone de manifiesto los ámbitos en los que puede ejercerse la violencia. Los divide en tres, que son, el espacio público que se da cuando la violencia se produce en lugares como el trabajo o instituciones públicas como centros de salud o educativos; y es realizada por cualquier persona. El segundo entorno es el privado, que consiste en la violencia desempeñada en el ámbito familiar o dentro de cualquier vínculo interpersonal, convivan o no. Y el tercer y último ambiente se define como la violencia que es efectuada y/o aceptada por el Estado o sus agentes, sin importar el lugar en el que se ejerza (ONU Mujeres México, 2016).

Se recoge el derecho de las mujeres a vivir con plena libertad, seguridad y sobre todo, una vida completamente exenta de violencia y el deber de no discriminación por ninguna razón, incluyendo el género y el recibimiento de una especial protección y consideración a las mujeres que hayan sufrido situaciones de violencia (sobre todo sexual) y vulnerabilidad debido a su condición de migrante, refugiada, desplazada o por su orientación sexual, entre otras (Blasco, 2021).

1.1.5 *Tribunales ad hoc*

Cuando ocurren desastres y se dan situaciones de conflicto, generalmente la mujer es quien se lleva la peor parte debido a las connotaciones que conlleva ser mujer convirtiéndose así en sujetos vulnerables y con un papel perfectamente definido: sujeto pasivo y víctima de los hechos con responsabilidades familiares. Por ejemplo, en el caso de las atrocidades masivas que se llevaron a cabo en Bosnia-Herzegovina (1992-1995), las mujeres fueron el mayor porcentaje de víctimas de distintos crímenes y abusos, ya que alrededor de 60.000 mujeres fueron violadas (Tortosa, 2019).

A pesar de todos los esfuerzos llevados a cabo durante el siglo XX, la perspectiva de género estuvo totalmente al margen y las mujeres, durante el proceso de negociación de paz, fueron excluidas completamente. Fueron víctimas y usadas como arma de guerra.

Cabe destacar la creación de los *tribunales ad hoc*² de Ruanda y Yugoslavia, que permitieron concebir la idea de la violencia sexual contra la mujer como arma de guerra y como crimen de lesa humanidad, de guerra e incluso como genocidio.

² “Tribunales establecidos por el CSNU para juzgar crímenes cometidos en conflictos específicos, cuyas competencias están restringidas a un periodo de tiempo y lugar determinados. Es decir, designados para ese caso en concreto” (Abrisketa).

1.1.5.1.1 Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia

En mayo de 1993 la ONU creó el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY) para hacer frente a miles de crímenes que se realizaron desde 1991 en los Balcanes por los numerosos conflictos que se sucedieron (González, 2022).

Gracias a la creación de este tribunal, las víctimas pudieron exteriorizar y explicar personalmente las situaciones de pánico y terror que vivieron, y permitió hacer justicia ya que los principales sospechosos de ser responsables de la comisión de graves violaciones del DIH, fueron llamados a declarar y la gran mayoría tuvieron que rendir cuentas. Se inició así una nueva era respecto a los crímenes de lesa humanidad y los genocidios ya que fue el primero en enjuiciar y sentenciar a los responsables de llevar a cabo un genocidio y violaciones graves del DIH (Ariño, 2010).

1.1.5.1.2 Tribunal Internacional penal para Ruanda

En 1994 tuvo lugar el genocidio de Ruanda que supuso la violación de más de 250.000 mujeres, que dejó a una población traumatada y sin esperanzas con infraestructuras exterminadas y sin ningún tipo de orden. Para hacer justicia tras el genocidio, se utilizaron tres instrumentos judiciales: el Tribunal Penal Internacional de Ruanda (TPIR), el sistema judicial nacional de Ruanda y los tribunales *gacaca*³.

El TPIR se creó el 8 de noviembre de 1994 por el CSNU para poder enjuiciar de manera justa y con la mayor brevedad posible a los máximos responsables de la ejecución del genocidio y otras violaciones del DIH que se habían cometido durante todo el año 1994 (Aguilera, 2004). Se iniciaron procesos largos con imputaciones, acusaciones y víctimas que relataron sus duros testimonios. Finalmente en 2010, tras décadas de trabajo, el CSNU estableció el Mecanismo de los Tribunales Penales Internacionales para que se encargase de finalizar los deberes que se habían dejado sin hacer o terminar.

Es importante el caso de Jean-Paul Akayesu, que fue declarado culpable de nueve cargos relacionados con genocidio, crímenes de lesa humanidad, diferentes crímenes de guerra y violaciones de numerosas normas recogidas en los Convenios de Ginebra y el Protocolo Adicional II. Se le acusó de haber sido autor, cómplice e impulsor de violaciones, tratos humillantes y degradantes, otros actos inhumanos y atentar contra el pudor de las víctimas, en su mayoría, mujeres (International Crimes Database, 2013).

Este caso resultó esencial en términos de violencia sexual: se definió y determinó que la violencia y el asalto sexual se trataban de actos de genocidio cuando se realizaban con el fin de terminar de manera total o parcial (United Nations, s.f.).

Concretamente se dictaminó que, en este caso, la violencia sexual se trataba de un arma de destrucción específica contra las mujeres tutsi y se realizaba de manera sistemática con un fin específico, la destrucción, por lo que se consideró genocidio (International Crimes Database, 2013). Es decir, fue la primera vez en la historia que se conectó la violencia sexual con el genocidio en el Derecho Penal Internacional; y la primera vez que se condenaba a una persona por violación definida como crimen de lesa humanidad.

³ “Los tribunales comunitarios son conocidos como *gacaca* (significa "hierba" en el idioma nacional kinyarwanda) en referencia al lugar donde tradicionalmente se reunían las comunidades para resolver sus conflictos” (Human Rights Watch, 2011).

1.1.5.2 Tribunal especial de Sierra Leona (2002)

El Tribunal Especial de Sierra Leona se creó a partir de la aprobación de la Resolución 1315 del año 2000 (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2000).

Tras una guerra civil que comenzó el 23 de marzo de 1991 y se prolongó un total de 11 años hasta enero del 2002 cuando se dio por finalizado por completo el desarme, el propio gobierno sierraleonés realizó una petición en junio del año 2000 a la ONU, momento en el que se había realizado una toma de rehenes pertenecientes a la ONU, para la creación de un tribunal especial (el acuerdo se firmó el 16 de enero de 2002) que enjuiciase a todas las personas que habían sido responsables de haber dirigido y ejecutado diversas violaciones graves del DIH y del derecho interno del propio país (Altemir, 2003).

Al tribunal especial se le concedió competencia para tratar los casos de crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y violaciones graves del DIH además de delitos establecidos dentro del derecho interno de Sierra Leona cometidos dentro del propio territorio (Bulinckx, 2006). Además, también podía tratar los casos en los que altos cargos habían puesto en peligro tanto el inicio como la aplicación del proceso de paz. Su jurisdicción se limitaba al territorio sierraleonés debido a que su creación provenía de un tratado bilateral entre la ONU y el gobierno de Sierra Leona.

Se dieron avances como la firma de sentencias judiciales internacionales condenando el matrimonio forzado catalogándolo como crimen contra la humanidad. Además, se ha ido trabajando e implementando el acceso de las mujeres a los procesos de justicia de Sierra Leona, incluyendo programas dirigidos a aumentar la colaboración de la mujer en los procedimientos de testificación y otros referidos a la indemnización y reparación de daños a las víctimas y supervivientes de violencia sexual. Se comenzó a aplicar la perspectiva de género en cuanto a normas y programas de protección para los testigos que incluían ayuda psicológica, cuidado y vigilancia de las personas, en su mayoría mujeres, que arrastraban traumas por lo vivido en el conflicto (Altemir, 2003).

Pero no solo ha sido fundamental por dar voz a las mujeres en procesos judiciales como víctimas del conflicto ofreciéndoles una reparación justa, sino también por acercarlas a los procesos de justicia como sujetos activos. Por ejemplo, en el año 2012, por primera vez ocurría que un tribunal internacional, el Tribunal Especial, estaba encabezado por cuatro mujeres: “la presidenta del Tribunal, la jueza Shireen Avis Fisher, la Fiscal Brenda Hollis, la Abogada en Jefe Claire Carlton-Hanciles y la secretaria Binta Mansaray” (ONU Mujeres, 2012). Con ello se cumplía también con uno de los mandatos que propuso la Resolución 1325 referido al aumento del número de mujeres en la participación de cualquier elemento o proceso de restablecimiento consecutivo a cualquier situación de conflicto.

1.1.6 Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing surgió tras la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995.

Se considera la agenda sobre la que trabajar de cara al futuro relativa a las mujeres. Marca propósitos y el camino a seguir para conseguir una plena igualdad de género e incentivar el empoderamiento de las mujeres. Asimismo, se ocupa de orientar e indicar cómo lograr que se respeten todos los ddhh de las mujeres y las niñas.

Se requiere el esfuerzo, el compromiso y la cooperación tanto de hombres como de mujeres para conseguir y promover la igualdad, el desarrollo y la paz. Y, especial

atención la responsabilidad de alcanzar la igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso y lograr que la distribución de las responsabilidades y tareas entre hombres y mujeres sea justa y razonable (Porrás, 2011). Además de eliminar cualquier tipo de discriminación, disminuir la violencia y darles atención y ayudas necesarias.

Se centra principalmente en doce puntos que hoy en día siguen afectando de manera muy notoria: “la pobreza; la educación y la capacitación; la salud; la violencia contra la mujer; los conflictos armados; la economía; el ejercicio del poder y la adopción de decisiones; los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer; los ddhh; los medios de difusión; el medio ambiente; y la niña” (ACNUR , 2015).

Se han conseguido avances en distintas esferas como el aumento del número de mujeres en el mercado laboral y el de niñas escolarizadas en todo el mundo. Aunque, el ritmo es lento y actualmente el porcentaje de mujeres que existe dentro de los parlamentos nacionales es solamente del 26,5% a nivel mundial y únicamente en 36 países una mujer es la jefa de Estado o gobierno (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2023).

Destacamos varios ámbitos en los que los avances han sido insuficientes o nulos a nivel mundial: “el acceso al trabajo decente y la eliminación de la brecha salarial por motivos de género; el reequilibrio de la carga del trabajo de cuidado no remunerado; poner fin a la violencia contra las mujeres; reducir la mortalidad materna y respetar los derechos de salud sexual y reproductiva; y la participación en el ejercicio del poder y la toma de decisiones a todos los niveles” (ACNUR , 2015).

Dentro de este Plan destaca un objetivo estratégico sobre la mujer y su participación activa en la solución de conflictos: la aprobación y toma de decisiones de medidas y soluciones pacíficas de las controversias. Asimismo, se pretende que la mujer participe en la proposición de programas de protección para las mujeres que viven bajo circunstancias de conflicto armado o situaciones similares como ocupación extranjera.

Es decir, se pretende “integrar una perspectiva de género en la solución de los conflictos armados o de otra índole y la ocupación extranjera y procurar lograr un equilibrio de género al proponer o promover candidatos para ocupar puestos judiciales y de otra índole en todos los organismos internacionales pertinentes” (ACNUR , 2015).

Se persigue la paridad de actuación entre hombres y mujeres en todos los ámbitos relacionados con la búsqueda de la paz, la solución de conflictos, medidas para frenar o disminuir los efectos de las guerras y la toma de decisiones respecto al mantenimiento de la paz, los procesos de mediación y negociación de la paz, la diplomacia preventiva para evitar llegar a conflictos y el desarrollo de políticas y programas enfocados en la mejora de la condición de la mujer (Porrás, 2011).

Es importante también tener en cuenta la importancia de las investigaciones pertinentes sobre la violencia cometida durante y después de los conflictos armados que incluyen actos como violaciones sistemáticas, prostitución forzada, esclavitud sexual, entre otras actividades deshonestas. Se debe incluir también un gran paquete de medidas y compensaciones sobre las mujeres víctimas de tales hechos.

Como resumen, se pretende conseguir la creación de programas que consigan fomentar la paz y soluciones pacíficas que no permitan actos de violencia, además de lograr una plena tolerancia, igualdad de género y empoderamiento femenino creando espacios que permitan la actividad de las mujeres en todo ámbito internacional, nacional y regional para lograr resultados eficaces, duraderos y equitativos y reducir al máximo la brecha de desigualdades que existen a nivel global en todas las áreas.

El programa ha tenido un seguimiento y revisión cada cinco años para comprobar si se han ido realizando y cumpliendo todo lo dispuesto y cuáles han sido los resultados, además de reafirmar los objetivos y compromisos fijados en la IV Conferencia. Tenemos Beijing+5 en junio del 2000; Beijing+10 en febrero de 2005; Beijing+15 en marzo de 2010; Beijing+20 en marzo de 2015 y Beijing+25 en el año 2020 (ONU Mujeres, 2020).

1.1.7 Estatuto de Roma (1998)

El Estatuto de Roma se adoptó a nivel internacional el 17 de julio de 1998, sufrió varias modificaciones hasta que finalmente entró en vigor el 1 de julio de 2002 tras haberlo ratificado un total de 60 países (Amnistía Internacional, 2021).

Las bases del Estatuto sobre las que se definen y juzgan este tipo de delitos de violencia provienen de lo mencionado en los *tribunales ad hoc* y las alusiones sobre la violencia sexual y violencia en general ejercida sobre las mujeres en contextos de conflictos armados, recopilando así los distintos delitos que a partir de este momento se clasificarán como crímenes de guerra y de lesa humanidad marcando un antes y después.

Además, se recogen otros crímenes de carácter sexual con distintas características como la esclavitud sexual, el embarazo, el aborto, la prostitución o la esterilización forzada y todas aquellas acciones que supongan atentar en contra de la dignidad, el pudor y/o del derecho de la libertad por ejercer actos que impliquen presión y posesión sobre la persona mediante la fuerza, la coacción, la amenaza, el miedo, el temor, la intimidación, el abuso de poder, la opresión psicológica y/o aprovechando la incapacidad y vulnerabilidad de la persona debido a las circunstancias (United Nations , 2002).

Gracias a su aprobación se creó la Corte Penal Internacional (CPI) con sede en La Haya, vinculada a las Naciones Unidas, que tiene competencia limitada para juzgar exclusivamente “crimen de genocidio; crímenes de lesa humanidad; crímenes de guerra; y, crimen de agresión” (United Nations , 2002).

1.2 Derecho blando en el marco de Naciones Unidas: Adopción de la Resolución 1325 y de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad

1.2.1 Agenda Mujer, Paz y Seguridad (2000)

1.2.1.1 Creación

Históricamente las mujeres han trabajado por la paz y la seguridad pero no es hasta la década de los noventa cuando comienza a tomar relevancia y visibilidad y se incluye en los puntos de la agenda internacional. De hecho, ya en 1915 durante la Primera Guerra Mundial, 1.300 mujeres pertenecientes al movimiento sufragista de doce países, se reunieron para pedir el fin de la guerra en La Haya. A raíz de este acontecimiento, se creó la Women’s International League for Peace and Freedom (WILPF) que se ha encargado de apoyar, fomentar y defender la participación de las mujeres en las distintas cuestiones internacionales, incluyendo la propia resolución 1325 (Ariño, 2016).

En la década de los setenta, la ONU comenzó a trabajar y puso el foco en los derechos de las mujeres y las niñas y en la igualdad de géneros. Primero, como ya hemos mencionado, en 1979 se creó la CEDAW, donde se recogen las primeras pinceladas sobre la igualdad y el reconocimiento de que la paz y la seguridad internacionales se fortalecen con la participación de la mujer en todas las esferas referidas a la construcción de la paz (ONU Mujeres México, 2016).

Además, en 1995 con la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer donde se reunieron miles de mujeres, se aprobó la Plataforma de Acción que supuso dar visibilidad a la igualdad y poner sobre la mesa el tema de la violencia en los conflictos armados sobre las mujeres y las niñas.

Durante el proceso de la creación de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad, se creó en mayo del 2000 el Grupo de Trabajo de las ONG sobre Mujeres, Paz y Seguridad, formada por las distintas organizaciones sobre mujeres y niñas como la WILPF o la Women's Commission for Refugee Women and Children (Ariño, 2016), que pretendían y consiguieron crear una resolución dentro de la ONU que tratase sobre efectivamente, las mujeres, la paz y la seguridad y, se celebró Beijing+5 en junio.

Finalmente, en el año 2000 se consiguió consolidar un programa, “la Mujer, la Paz y la Seguridad”, destinado a reforzar, fomentar y dar visibilidad a la mujer como sujeto activo en los conflictos armados y en todos los ámbitos relacionados con la igualdad, el desarrollo, la seguridad y la paz internacionales.

La Resolución 13/25 (2000) sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad, marcó un antes y un después en la inclusión del género como factor integrante en la seguridad internacional y la paz en general. A partir de su aprobación se comenzaron a crear nuevos mecanismos de inclusión e integración del género en el Consejo.

Este proyecto se aprobó liderado por mujeres y fue la primera vez que se reconocía de manera internacional y por escrito “el liderazgo de las mujeres para lograr la paz y la seguridad internacionales y sus contribuciones a la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la resolución de disputas y la consolidación de la paz” (Naciones Unidas, 2020).

Se creó en base a tres pilares: prevención, participación, protección. Es decir, conseguir plena y equitativa participación de las mujeres en la prevención de conflictos, en las negociaciones, soluciones y procesos de paz para que los resultados sean más eficaces y duraderos. A través de la igualdad lograr paz y seguridad internacionales estables y duraderas que permitan el completo respeto y cumplimiento de los ddhh y se obtenga un desarrollo íntegro y ambientes seguros (Chao, 2021).

Además, se pretendía aumentar el número de mujeres pertenecientes al personal de mantenimiento de la paz y que encabezan los procedimientos políticos, de paz y de resolución de conflictos a nivel regional, nacional e internacional.

Ha sido tan importante porque introdujo la perspectiva de género en la “prevención, gestión y solución de conflictos armados” (Romero, Ilboudo, Pinyol-Jiménez, & Solanas, 2019).

Como puntos clave destacamos que, se aspira a conseguir la igualdad de géneros y el empoderamiento, sin excepción, de todas las mujeres y las niñas; y fomentar y favorecer el desarrollo de sociedades que sean justas, equitativas, pacíficas e incluyentes en todas las áreas y contextos existentes a través de la cooperación de la mujer en los procedimientos de toma de decisiones.

Destacamos también los esfuerzos en la creación de programas y sistemas liderados por actores internacionales como son los Estados, las Organizaciones Internacionales y otros, que fomenten el aumento de la participación de la mujer en materia de seguridad y defensa y que se aplique en las agendas internacionales un enfoque de género en la concepción global del mantenimiento de la paz, la resolución de conflictos

y en materia de seguridad y defensa. A su vez, se busca incrementar la concienciación y la visibilidad de la realidad sobre la violencia que sufren las mujeres.

En cuanto a seguridad y defensa, cabe resaltar que en este sentido, también se refiere y se quiere tomar conciencia sobre las oportunidades, el acceso a los recursos y las limitaciones que las mujeres tienen que hacer frente, sobre todo en el ámbito político, social y cultural (Mesa, 2021).

Para todo ello, con la adopción de este programa y las resoluciones que esto conlleva, todos los Estados y actores internacionales que lo han firmado, deben adoptar diferentes medidas y proyectos para llevar a cabo la implementación de la perspectiva de género en las distintas políticas, acciones y decisiones globales sobre diversos temas de índole internacional, nacional y regional como es la seguridad y defensa, la violencia y la paz, la esfera militar, la protección y demás cuestiones políticas para conseguir un desarrollo y sociedades equitativas e inclusivas (Romero, 2021).

Esta Agenda ha penetrado incluso en otras materias del DI como el desarme y la no proliferación debido a la incorporación de cláusulas sobre el género en diferentes tratados y convenciones como el Tratado Internacional de Comercio de Armas (Mesa, 2021). Además, se han conseguido grandes avances respecto al reconocimiento y la puesta en marcha de políticas sobre el género en las cuestiones de desplazamiento forzado.

Desde el año 2002 el Secretario General y el Consejo de Seguridad realizan un informe anual sobre el seguimiento y el cumplimiento de la Agenda que detalla la evolución sobre la actuación y el papel que recae sobre las mujeres tanto en los conflictos como en las situaciones de post conflicto y construcción de paz. Además, recoge los retos a los que se enfrenta la Agenda y los puntos que aún se tienen que pulir y recopila una serie de recomendaciones para que se cumpla manera más efectiva posible.

1.2.1.2 Paquete de Resoluciones

La primera resolución que se aprobó fue como hemos mencionado, la resolución 13/25 (2000) pero con el tiempo se han ido añadiendo distintas resoluciones complementarias que han ido aumentando y concretando el contenido de la primera.

Tabla 3. Resoluciones sobre Mujer, Paz y Seguridad y sus objetivos

RESOLUCIONES	OBJETIVOS
RESOLUCIÓN 13/25 (2000)	<p>Conseguir igualdad de género, empoderamiento de las mujeres, reconocimiento y protección de la violencia sobre mujeres</p> <p>Introducir perspectiva de género en políticas dirigidas a la seguridad, la paz, la defensa y la violencia</p> <p>Implementar el papel de la mujer en misiones de paz</p> <p>Intervención de la mujer en los procesos de prevención, gestión y solución de conflictos y en las iniciativas referidas al mantenimiento y fomento de paz y seguridad</p>
RESOLUCIÓN 18/20 (2008)	<p>Reconocimiento de la violencia sexual sobre la mujer como arma/táctica de guerra y definirla como crimen de guerra, lesa humanidad o genocidio</p>

		Aumento de la participación de mujeres en las operaciones y programas de paz
RESOLUCIÓN (2009)	18/88	Creación de la figura del Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos
		Reunir grupo de personas especializadas para trabajar en las situaciones más extremas
RESOLUCIÓN (2009)	18/89	Incremento de la participación de la mujer en los procesos de paz
		Se amplían los pilares: prevención, participación, protección, recuperación o socorro
RESOLUCIÓN (2010)	19/60	Creación de informes y mecanismos para combatir la violencia sexual en los conflictos armados
RESOLUCIÓN (2013)	21/06	Participación de la mujer en la lucha contra la violencia sexual y la búsqueda de soluciones para combatirla
RESOLUCIÓN (2013)	21/22	Acrecentar la participación y el liderazgo de la mujer en todos los ámbitos, especialmente conflictos armados, paz, seguridad y defensa
		Implementar medidas con perspectiva de género
		Demostración de que la equidad de género y el desarme van de la mano y que la paz solo puede ser duradera si incluye a todos, hombres y mujeres
RESOLUCIÓN (2015)	22/42	Aumento de la financiación al proyecto
		Colaboración de la sociedad civil en general
		Priorizar la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento
RESOLUCIÓN (2019)	24/67	Terminar con todas las formas de violencia en un conflicto armado
RESOLUCIÓN (2019)	24/93	Aplicación de la Agenda por parte de los Estados y realización de informes con los progresos
		Ampliar la participación de la mujer en los procesos de negociación y construcción de paz
RESOLUCIÓN (2020)	25/38	Aumentar la participación de la mujer en las operaciones de búsqueda y mantenimiento de la paz

Elaboración propia. Fuente (Romero, 2021) (Chao, 2021) (Barbé Izuel, 2016) (Sánchez, 2017)

Tras resaltar y explicar todo el panorama judicial y haber recopilado la información más importante sobre todos los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que repercuten a la mujer en los conflictos armados o situaciones similares, procedemos a explicar las distintas condiciones y situaciones que las mujeres han tenido que ir atravesando a lo largo de la historia de los diferentes conflictos armados.

A pesar de la evolución que ha habido teóricamente respecto a la igualdad, la protección y la seguridad, los avances han sido mucho menos notorios, por lo que procedemos a estudiar la verdadera evolución y las diversas situaciones a las que las mujeres tienen que hacer frente durante y después del conflicto.

La ONU expone que las mujeres entran dentro del grupo de personas vulnerables debido a que la violencia que se ejerce contra la mujer se produce como una forma de discriminación sistemática (Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 2006).

Concretamente, la Asamblea General de Naciones Unidas en 1993 afirmó que esta violencia “constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer” (Ganoza, 2021). De hecho, en el contexto de los conflictos armados aparece con más intensidad la idea de inferioridad y otros pensamientos discriminatorios hacia la mujer. La violencia contra la mujer es mucho más amplia y grave que la violencia sexual.

Hay que tener en cuenta que también depende de diversos factores cómo afecta la violencia en los conflictos armados a las mujeres. Estos son, la edad, la nacionalidad, la religión, condición económica o física, si es civil o mujer combatiente, entre otros. También puede manifestarse de maneras muy diversas como “homicidios -premeditados o no-, torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, raptos, mutilaciones y desfiguraciones, reclutamiento forzado de mujeres combatientes, violaciones, esclavitud sexual, explotación sexual, desapariciones involuntarias, prisiones arbitrarias, matrimonios forzados, prostitución forzada, abortos forzados, embarazos forzados y esterilización compulsiva” (Ganoza, 2021).

Además, generalmente se recurre al uso de la fuerza y se utiliza como arma la violación a mujeres para conseguir cualquier resultado en el conflicto. Esto se traduce en un control sobre la sexualidad e incluso en algunos casos sobre la reproducción de la mujer y en una dominación total o parcial sobre ella en general. Como ejemplo, el caso de las mujeres que han sido víctimas de dichos abusos durante y después de los conflictos armados en países como Afganistán, Chad, Colombia, Ruanda, Sierra Leona y ex Yugoslavia (Ganoza, 2021).

El uso de la violencia hacia las mujeres en los conflictos armados tiene diferentes propósitos. Como ejemplos tenemos la tortura, obtener información del contrincante, intimidar y exterminar comunidades.

En cuanto a la violación, generalmente se utiliza para humillar al enemigo o como recompensa. También se ha obligado a las mujeres a hacer trabajos sexuales y domésticos bajo estado de esclavitud y han sido raptadas para obligarlas a casarse y ser usadas como premio y recompensa para los beligerantes. Pero la violencia va mucho más allá y está relacionada con los proyectos y sistemas de desarme, de reintegración y de consolidación y refuerzo de la seguridad. También se utiliza para extraer recursos naturales durante el conflicto y desplazar forzosamente comunidades completas. Sin embargo, las mujeres que más sufren los distintos tipos de violencia son las desplazadas internas y refugiadas.

Hay que analizar entonces si todas estas situaciones y dinámicas han sido tomadas en cuenta y por tanto el DI ha sido capaz de adaptarse y conseguir una protección y justicias duraderas y eficaces.

Los conflictos armados son regulados por el DIH que “limita los medios y métodos de hacer la guerra y protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates” (Comité Internacional de la Cruz Roja, 2004).

II. IMPLEMENTACIÓN AGENDA MUJER, PAZ Y SEGURIDAD

2.1 De la puesta en marcha hasta los resultados

La Agenda “Mujer, Paz y Seguridad” es muy completa y clara en cuanto a su contenido pero no pasa lo mismo cuando se trata de llevarla a cabo ya que aún, 24 años después de su aprobación sigue siendo desconocida por muchos Estados y los resultados y logros de su implementación o al menos conocimiento sobre ella, son escasos y sobre todo dispares entre todos los países.

El principal problema es que no existen políticas y métodos comunes para poner en práctica la agenda si no que cada Estado actúa de manera independiente y aprueba planes nacionales de acción exclusivamente para su propio país. Por lo que no existe una homogeneidad de actuación y tanto las políticas como los resultados son muy diversos y desiguales debido a que cada país enfoca el plan con distintos puntos de vista, objetivos, contenidos, presupuestos y planificación (Blasco, 2021).

Cabe mencionar que la financiación es muy limitada y el propio Plan no tiene un presupuesto propio, por tanto en la mayoría de casos es insuficiente para que el programa pueda dar sus frutos. Añadiendo que, la gran parte del poco dinero que se destina va generalmente a los planes nacionales que tienen que ver con la protección, dejando de lado en gran parte la importancia de la participación de la mujer en las distintas esferas.

Un total de 107 Estados Miembros de la ONU, que supone un 55% del total, ha aprobado un Plan Nacional sobre la Resolución 1325. Pero un 30% está obsoleto o bien ha vencido antes de 2022 (Women's International League for Peace and Freedom, 2023).

El primer Plan de Acción Nacional lo aprobó el gobierno de Dinamarca en junio de 2005 que introdujo indicadores para asegurarse de que la resolución 1325 se aplicaba de manera correcta realizando un seguimiento completo (ONU Mujeres, 2012).

A continuación un gráfico con el número de países (107) que aprobaron por primera vez un Plan Nacional de Acción y el año en el que sucedió⁴.

Gráfico 1 Número de primeros Planes de Acción Nacionales adoptados entre 2005 y 2023.



Elaboración propia. Fuente (Women's International League for Peace and Freedom, 2023)

⁴ La leyenda con los nombres de los países firmantes por colores se encuentra en el anexo.

La evolución de los Planes Nacionales es muy irregular ya que hay países que no han desarrollado ninguno, cincuenta y seis países solamente uno, veintisiete países han desarrollado dos, quince han desplegado tres planes, seis ya van por el cuarto plan y solamente dos países se encuentran desarrollando su quinto plan (Women's International League for Peace and Freedom, 2023).

El Congreso WILPF, sus miembros y socios dedican desde hace más de quince años, gran parte de su trabajo y esfuerzo en la programación, el desarrollo y la promoción de los Planes de Acción Nacionales (PAN), aportando un análisis crítico para reforzar y mejorar la implementación de los PAN, señalando los puntos fuertes, las debilidades y las oportunidades que se brindan o desperdician en su aplicación.

De hecho, en 2011 aprobó una resolución en la que se reclamaba más atención y énfasis sobre la prevención de conflictos, se tomara en cuenta el desarme y el ajuste del comercio de armas y se hiciese mayor hincapié en la prevención de las violaciones de los ddhh y las libertades fundamentales de las mujeres en cualquier ámbito pero sobre todo durante los conflictos armados (Women's International League for Peace and Freedom, 2023).

Se han ido realizando informes para ir revisando cómo se está llevando a cabo la aplicación de la resolución 1325 y evaluar cuáles son sus resultados, conteniendo información y datos adicionales sobre los impactos, las incidencias y los efectos negativos que se siguen dando en situaciones donde existe un conflicto, utilizando indicadores que permitan medir del mismo modo los progresos conseguidos con su puesta en marcha y poner de manifiesto la perspectiva de género para mejorar y conseguir atender a la población civil de la mejor manera posible (Mesa, 2021).

Tras cada informe realizado y análisis completado integrando la perspectiva de género sobre los marcos legislativos y la situación de cada Estado tras poner en marcha un plan nacional, aprobar la Agenda o bien porque se encuentra en situación de conflicto o post conflicto, se aprueban recomendaciones necesarias para cambiar el rumbo y conseguir que el número de mujeres y niñas que sufren situaciones de vulnerabilidad disminuya y por el contrario, aumente la igualdad (Chao, 2021).

En el informe de octubre de 2002 se recogieron datos sobre la legislación de los Estados, las operaciones de ayuda humanitaria y los procesos de consolidación de paz y los ya firmados. Y se buscó información concreta sobre la posición y situación en la que se encontraban todas las mujeres y niñas del mundo. Se pedía además poner el foco en cuestiones como la violencia de género y la violencia sexual (Blasco, 2021). Además, se instó a crear un paquete de tareas necesarias para la rehabilitación y la reconstrucción de un país tras sufrir un conflicto armado. Entre otras medidas como ayudar a niños y niñas soldado que aún no habían comenzado con los programas ya vigentes de desarme y reinserción (María Fernández Trueba, 2021).

En el informe de octubre de 2007 se centraron en los conflictos armados que se estaban dando en África y por tanto pusieron el foco en la mujer africana y sus condiciones. Por ello, mujeres sobrevivientes de conflictos armados de distintas partes del mundo contaron sus experiencias y se acordó que habría que dar más importancia a la seguridad y la defensa para mejorar el bienestar general de todos.

En el informe de 2010 se repasaron los pilares por los que se regía la Agenda y se concertaron nuevos temas que tratar de cara al futuro. Se hizo además un balance y se recopiló información sobre los avances gracias a países que estaban implementando la resolución 1325 como era el caso de Sierra Leona que comenzó a incorporar a las mujeres

en el proceso de paz e introdujo en cierto modo la perspectiva de género en nuevas y renovadas leyes y políticas; incluso la aceptación y creación de los planes nacionales era una buena noticia ya que cada vez más países destinaban atención, financiación (aunque escasa) y métodos para llevarlos a cabo (Blasco, 2021).

Sin embargo, debido a la falta de compromiso, de supervisión, de seguimiento, de medios y de una aplicación efectiva y contundente, los objetivos no se completaban y los avances no eran tangibles ni suficientes, además de limitados.

La resolución 1325 se fundó en base a tres principios: la prevención, la protección y la participación. Tras este informe, se decidió incluir un cuarto pilar, el enjuiciamiento debido a la inexistencia de justicia para las víctimas que habían sufrido violencia de género (Blasco, 2021). Existían graves problemas de protección y respuesta hacia las mujeres y los niños que se encontraban en situaciones críticas como un desplazamiento o refugiados.

Asimismo, se consideró la creación de planes regionales para reforzar los nacionales durante la fase de resolución del conflicto.

Respecto a los pilares de la Agenda, la prevención, la participación, la protección y la reconstrucción, los definimos como, el papel que tienen las mujeres en la prevención de conflictos armados y en la consolidación de la paz, la protección de sus derechos durante y después del conflicto y tener en cuenta las necesidades específicas que requieren durante la reparación postconflicto. Por ello, se fueron aprobando diversas resoluciones complementarias para conseguir dichos objetivos.

Hoy en día existen un total de once resoluciones que podemos dividir en dos grupos. Por un lado, las que reflejan de manera más específica la preocupación y necesidad de que exista la participación activa de las mujeres en la resolución de conflictos y la instauración y estabilización de la paz y la seguridad, cumpliendo de este modo con los pilares de participación y de reconstrucción. En este grupo, se encuentran la 1325 (2000), la 1889 (2009), la 2122 (2013), la 2242 (2015), la 2493 (2019) y la 2538 (2020). Por otro lado, las que ponen el énfasis en la prevención de la violencia sexual sobre las mujeres durante los conflictos armados y cómo combatirla, cumpliendo con los pilares de protección y prevención. Las resoluciones dedicadas a ello son la 1820 (2008), la 1888 (2009), la 1960 (2010), la 2106 (2013) y la 2467 (2019) (Sánchez, 2017).

Llegados a este punto podemos esclarecer que, el pilar principal que los Estados y la propia ONU han tenido más en consideración y han aplicado más medidas y métodos para su cumplimiento, es la protección, dirigida principalmente a conseguir el respeto de los derechos humanos que incluye la erradicación de la violencia y demás vulneraciones.

En el balance de 2016 se catalogaron los retos que hasta el momento seguían pendientes y se llevaron a cabo tres exámenes para conocer la situación de aquel momento de la paz y seguridad del mundo.

1. “El estudio mundial sobre la aplicación de la resolución: ‘Prevenir los conflictos transformar la justicia garantizar la paz. Estudio mundial sobre la aplicación de la resolución 1325 del CSNU’.
2. El Informe del Grupo Independiente de Alto Nivel sobre las Operaciones de Paz.
3. El Informe del Grupo Consultivo de Expertos sobre el Examen de la Estructura para la Consolidación de la Paz, basado en cinco estudios de casos (Burundi, República Centroafricana, Sierra Leona, Sudán del Sur y Timor Oriental),

sobre los que basó sus recomendaciones” página 27, segundo párrafo (Blasco, 2021).

Como resumen sobre el informe de los veinte años de la Resolución 1325 podemos destacar cuatro puntos preocupantes que siguen sin atajarse eficazmente:

- a. Las mujeres siguen sin ser tenidas en cuenta a la hora de negociar y firmar la paz ya que no se sientan en las mesas de negociación y tampoco se incluyen de forma generalizada disposiciones que se dirijan directamente a las mujeres teniendo en cuenta sus necesidades y derechos.
- b. Sigue existiendo y de hecho va en aumento la violencia sexual y la violencia de género que como hemos constatado, se usa sistemáticamente en cualquier conflicto armado como arma de guerra y para fundar el pánico.
- c. Las mujeres y en general las personas que durante un conflicto armado sufren violencia de cualquier tipo, especialmente sexual y de género, no son atendidas adecuadamente y en muchos casos no tienen apoyo ni asistencia médica. Además, generalmente no se suele hacer justicia.
- d. La financiación, el interés, las medidas y los programas que ajustan las leyes y políticas de cada Estado con las responsabilidades mundiales que se han adquirido respecto a la igualdad de género y el respeto y cumplimiento de los ddhh son insuficientes (Blasco, 2021).

Además, en términos generales escasean las evidencias, datos concretos y análisis exhaustivos sobre las repercusiones que tienen en el presente y sobre todo a futuro los diferentes conflictos que se están dando y las emergencias humanitarias que existen sobre materia de género.

Así como la falta de conocimiento e interés sobre la protección y los riesgos existentes tras situaciones de violencia sexual y otras formas de violencia que se producen durante los conflictos y afectan en mayor medida a las mujeres. Tampoco se considera con la importancia que requiere las respuestas y medidas necesarias para prevenirlo y/o hacer frente tras haber sucedido (Chao, 2021).

En 2020 debido a la pandemia mundial se dieron grandes retrocesos en cuanto a todo o lo poco que se había logrado durante los últimos veinte años. Aunque, ya los resultados no habían estado siendo los esperados y los avances han sido realmente preocupantes.

Durante el confinamiento aumentaron los casos de violencia de género y violencia doméstica. Además, debido a la situación de emergencia, particularmente en África, más del 73% de mujeres que se encontraban en situación de refugio o desplazamiento había sufrido violencia doméstica (ONU Mujeres, 2021).

Siguiendo esta línea, durante la pandemia muchos países tomaron medidas para hacer frente a los problemas económicos y sociales que se estaban dando debido a la situación excepcional, tomando como base la Agenda, pero solamente el 42% de ellas integraban algún ápice sobre el género. De igual modo en países que además tenían que lidiar con algún conflicto armado.

Solamente el 23% de las medidas sobre el mercado laboral o la protección social, incluían seguridad o apoyo a las mujeres. Asimismo, en zonas de recuperación post conflicto y zonas de conflicto vigente, solo eran mujeres el 25% de las personas dedicadas a ayuda y tareas referidas al COVID-19 (ONU Mujeres, 2021).

Existen grandes problemas en cuanto al reconocimiento de los ddhh de las mujeres y de otros colectivos considerados vulnerables. La seguridad está entre las cuerdas y el reparto de poder sigue siendo muy desigual. Además, los conflictos que actualmente están vigentes, como la guerra entre Israel y Gaza o la guerra entre Ucrania y Rusia, desvelan que efectivamente la desigualdad en cuanto al género está muy latente y se trata de un objetivo estratégico donde las mujeres siguen siendo utilizadas como arma de guerra y son las que más sufren las situaciones de desplazamiento y/o refugio (Cidón, 2024).

Los conflictos armados generan situaciones que normalmente no se dan, es decir, que son excepcionales y que provocan efectos negativos que perjudican a todas las personas que viven en el territorio en el que se está dando el conflicto, pero afecta de manera más notoria a grupos vulnerables que incluyen a las mujeres.

Es importante diferenciar claramente los roles que asumen las mujeres y las consecuencias y riesgos que sufren debido a los conflictos armados; y cómo es regulada su protección en las distintas situaciones por parte del DI y más concretamente cómo ayuda la Agenda en las distintas situaciones y escenarios posibles.

Generalmente cuando se habla de la mujer en los conflictos armados se presupone que entran dentro del grupo de población civil pero la realidad es que hoy en día, cada vez sucede con mayor frecuencia y en muchos países está permitido, que las mujeres participen como miembros de las fuerzas o grupos armados que combaten en dichos conflictos. En este caso existen distintos riesgos y diferentes necesidades respecto a las mujeres que pertenecen al grupo de personas civiles (Ariño, 2010).

Sin embargo, es fundamental reconocer que en la actualidad, debido a la aprobación de la Agenda, la puesta en marcha de los diferentes Planes de Acción y la visibilidad que se le ha dado a la importancia de la actuación de la mujer tanto durante el conflicto como en el post conflicto y los procesos de paz, observamos como la participación de mujeres armadas incrementa poco a poco, sobre todo se centra en las guerrillas revolucionarias y los movimientos de liberación que existen en países como Colombia (caso que explicaremos más adelante debido a su gran importancia), El Salvador, Nicaragua, Angola, Namibia, Eritrea, Sri Lanka, y otros países en vías de desarrollo y subdesarrollados (Martínez, 2021).

Mención especial a Las Unidades Femeninas de Protección, cuyos miembros son mujeres kurdas, que evidentemente los motivos que las llevaron a unirse y participar fueron diversos y distan de los que en occidente se plantean, que tuvieron un papel fundamental en la guerra de Siria haciendo frente al ISIS y actuando también en Irak. No obstante, en países como, Palestina o Irak, las mujeres y niñas no deciden participar si no que en cierto modo son obligadas y se convierten en niñas soldados y mujeres terroristas (Martínez, 2021).

Estos ejemplos sirven para afirmar que a pesar de que las mujeres suelen ser las víctimas y sobrevivientes de la violencia durante y después de los conflictos armados, también existe un gran porcentaje que se dedica a cometer dichos actos de violencia y participan directa o indirectamente en la ejecución de maltratos, trata y otras prácticas perjudiciales, incluyendo el maltrato y actos de violencia hacia mujeres y niños en situaciones de conflicto y post conflicto.

Todos los diferentes roles que las mujeres han ido tomando a lo largo de la historia no han sido suficientes para ser tenidas en cuenta, ni se ha valorado su trabajo, ni han conseguido tener un rol protagonista y tampoco su participación activa les ha servido para conseguir igualdad ni empoderamiento personal o grupal (Martínez, 2021).

Desde 1990 y 2018 aunque el porcentaje no era muy alto, era esperanzador debido a que las mujeres, aunque con poca frecuencia, eran partícipes de acuerdos de paz. Se habían firmado en este periodo unos 1.789 acuerdos de los que solamente 353 trataban cuestiones de género o se interesaban en hablar sobre la mujer. A partir de este momento, las cifras, que ya eran escuetas, fueron empeorando (Blasco, 2021).

A continuación comparación del porcentaje entre hombres y mujeres que participaron de forma activa en procesos de paz con diferentes roles entre 1992 y 2019 (Blasco, 2021).

En el caso de la participación de la mujer como mediadora en los procesos de búsqueda de la paz, el porcentaje era tan solo del 6% respecto al total de personas partícipes.

Gráfico 2 Porcentaje de mujeres y hombres como mediadores en procesos de paz entre 1992 y 2019



Elaboración propia. Fuente (Blasco, 2021)

El porcentaje de mujeres que intervinieron en los procesos de paz como negociadoras fue de un 13% del total de negociadores que cooperaron.

Gráfico 3 Porcentaje de mujeres y hombres como negociadores en procesos de paz entre 1992 y 2019



Elaboración propia. Fuente (Blasco, 2021)

Respecto a los signatarios, solamente el 6% del total eran mujeres.

Gráfico 4 Porcentaje de mujeres y hombres como signatarios en procesos de paz entre 1992 y 2019



Elaboración propia. Fuente (Blasco, 2021)

Es decir, con estos porcentajes, podemos afirmar que las mujeres no fueron incluidas ni como mediadoras ni como signatarias en siete de cada diez procedimientos de paz durante ese periodo (ONU Mujeres, 2021). Cifra que no ha mejorado desde entonces.

Lo que más llama la atención es como la propia ONU es la que no cumple con la implementación en su totalidad del acceso de las mujeres a las mesas de negociación en los procesos de paz y post conflicto porque si están alrededor pero no en, es decir, no participan activamente ni opinan al respecto, están limitadas a escuchar. De hecho, tan solo el 20% de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad hasta 2019 incluyen referencias sobre la protección de los derechos y libertades de las mujeres y la perspectiva de género (Blasco, 2021).

Por el contrario, sigue existiendo un gran porcentaje de mujeres que sufren violencia política, principalmente la sufren mujeres indígenas y afroamericanas, aunque del 2019 hacia aquí, ha aumentado en contra de lesbianas, bisexuales y transgénero. Asimismo, el abuso de poder sigue siendo un problema sin atajar que sufren en su mayoría mujeres y los puestos de altos cargos siguen siendo presididos en la mayoría de los casos por hombres (María Fernández Trueba, 2021).

ONU Mujeres destaca varios tipos de violencia que suelen sufrir las mujeres y las niñas en los conflictos armados: violencia física, psicológica, sexual, económica y emocional. De hecho, afirma que, hoy en día en el mundo cada día se producen casos de violencia en situaciones de conflicto armado contra las mujeres y niñas que tienen graves consecuencias en gran medida físicas y psicológicas pero también económicas y sociales y que no solo son a corto plazo y en el presente sino que también se dan tras el conflicto y con larga duración en el tiempo lo que no les permite participar de forma plena e igualitaria en la sociedad (ONU Mujeres, s.f.).

Que las mujeres estén excluidas de las mesas de negociación y construcción de paz significa que ni existe justicia ni existe eficacia ya que sin equidad en dichos procesos nunca existirá una prevención plena y factible de conflictos ni una paz y seguridad duraderas. Es importante recordar que hay que hacer valer y defender los derechos, libertades y el papel de las mujeres ya que representan la mitad de la población (Solanas M., 2020).

Volviendo a los procesos de paz, podemos comprobar como en el año 2020 bajaba el porcentaje de cláusulas y recursos de género dentro de los acuerdos y procedimientos de paz al 28.6% del total, mientras que en 2015 había sido del 37.1% (ONU Mujeres,

2021). Sin dejar a un lado, el significativo dato de que solo 23% de los miembros de las partes del conflicto que pertenecían a las delegaciones que se encargaban de negociar y buscar la paz, eran mujeres.

Es inquietante como no existió mención alguna sobre la prohibición de violencia sexual y/o disposiciones de género en ningún tratado o acuerdo sobre el alto al fuego (ONU Mujeres, 2021).

Sobre todo hay que poner el foco en las medidas preventivas y hacer un análisis sobre las causas del por qué se ejerce tanta discriminación y exclusión en términos de género y buscar solución a la escasa financiación que reciben las políticas y medidas para conseguir igualdad y terminar con la exclusión, la discriminación y la violencia en general (Blasco, 2021). Es importante hacer frente también de manera eficaz y efectiva a los daños sufridos debido a estas situaciones y brindar la ayuda necesaria a las víctimas.

Es relevante recordar y centrarse en los pilares que rigen la Agenda y trabajar sobre ellos. La ONU reclama reducir el gasto militar a nivel mundial, aumentar el desarme y sobre todo aumentar la financiación a las medidas preventivas (ONU Mujeres, 2023).

Es interesante hacer referencia a que a lo largo de la historia se ha comprobado que los países que se han enfrentado a un conflicto, generalmente han aumentado el gasto en defensa y apenas han empleado en salud. Sin embargo, ocurre lo contrario cuando se trata de países con una situación estable de forma generalizada. Por lo que habría que poner una balanza y ver los resultados de esa diferencia de financiación (ONU Mujeres, 2021).

Algunos datos destacan la realidad sobre la actuación y participación de las mujeres en ámbitos y decisiones políticas sobre la paz, la seguridad y el bienestar social. Para empezar, es preocupante que algunos estudios realizados a 153 países entre 1990 y 2019 destaquen que los países con peores condiciones sociales, económicas y con menor grado de democracia sean los que mayor financiación destinan a la militarización y que esto tenga que ver de manera directa con la desigualdad de género y la discriminación a la mujer. Además, en los países en los que menos se gasta en defensa y mayor presupuesto se designa a lo social, tienen mayor número de mujeres dentro de las ramas legislativas y ejecutivas del gobierno central del país (ONU Mujeres, 2021).

Los Estados deberían unirse y realizar una puesta en común de diversos puntos como son los conocimientos sobre la Agenda, la información de cada Estado sobre la situación que atraviesan las mujeres y niñas, los hechos relevantes haya o no conflicto armado; diálogos sobre las normas sociales que deben ponerse en común; darse mutuamente asistencia técnica e intercambiar ideas sobre políticas y programas; compartir y movilizar recursos para poder conseguir resultados eficaces y de manera progresiva sin que existan grandes diferencias entre ellos; hacer un balance general y específico de cada Estado además de una evaluación íntegra para conseguir tener un seguimiento real y ser capaces de dar soluciones y conseguir resultados a corto, medio y largo plazo; elaborar modelos de estrategias y proyectos reales, contundentes, útiles y solventes (Just Associates, 2022).

Todo ello, para llevar a obtener normas sociales equitativas y respetuosas; marcos políticos y jurídicos capaces de solventar y estar a la altura de los objetivos de la agenda y las situaciones de violencia, discriminación, violación, y demás escenarios que atentan contras los ddhh y libertades fundamentales, especialmente de las mujeres; una financiación fija y variable respecto a todos los instrumentos para poner en marcha las políticas, medidas y soluciones; disponer completamente del material necesario para

combatir todo tipo de adversidad y para cumplir con los objetivos de la agenda; y contar con la información, los servicios, instalaciones y personal necesario (ONU Mujeres, 2023).

El gran inconveniente en general es la falta de financiación ya que podemos observar como las organizaciones formadas por mujeres que se encuentran en zonas de conflicto solamente reciben un 0,3% de financiación del total que se destina a la asistencia extranjera para ayudar y facilitar el desarrollo de aquellos lugares en situaciones de vulnerabilidad (ONU Mujeres, 2023).

Es fundamental la participación y el compromiso de los Estados para poder llevar la teoría a cabo y obtener soluciones y efectos positivos en el terreno, pero hoy en día existe un gran obstáculo, la opinión y postura de grandes actores internacionales como son China, Rusia y EE. UU, que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad y distan y evitan los propósitos de la agenda dejando de lado y disgregando puntos clave y obligaciones importantes de la Agenda (Solanas M. , 2020).

Las expectativas de la Agenda eran altas pero los números preocupan. A pesar de haber hecho visibles y haberles puesto voz a problemas evidentes como son el daño masivo e irreversible que sufren las mujeres y niñas en los conflictos armados, dejando en evidencia que la mayoría sufren violaciones o bien la mayor parte de refugiados y desplazados suelen ser mujeres solas o acompañadas de sus hijos, generalmente hijas, que la violación y la violencia de género son utilizadas como arma de guerra e incluso en muchas ocasiones es aceptada e incluso ignorada, las acciones que se han llevado a cabo para frenarlo son escasas (Ministerio de Defensa de España, 2020).

Por otro lado, se ha puesto de manifiesto y reconocido el gran valor y aporte y sobre todo el poder que puede ejercer la mujer sobre cuestiones de paz con su enfoque y punto de vista respecto a construir una sociedad que permita un desarrollo estable para mejorar las condiciones de vida y brindar a sus hijos e hijas una mayor calidad de vida fomentando y consiguiendo seguridad, una educación plena, respeto e igualdad en todos los ámbitos. Pero hasta 2020, únicamente el 7% de los países del mundo estaban liderados por mujeres y las decisiones finales dentro de los acuerdos de paz son generalmente enunciadas y tomadas por hombres (Ministerio de Defensa de España, 2020).

Teóricamente sí que se ha aceptado y demostrado que la perspectiva de género es un elemento esencial y definitivo en cuanto a la obtención de paz y seguridad internacionales. La igualdad participativa y el consenso entre géneros permite no solo que se obtenga un cumplimiento y respeto pleno de los ddhh si no también que se alcance una paz duradera, sostenible y eficaz.

De hecho, la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la participación de todos en la prevención y solución de conflictos permite que exista un mayor grado de seguridad internacional (Solanas I. L., 2024).

Como venimos mencionando, la falta de iniciativa y financiación y sobre todo la homogeneidad que existe en el poder, hace que existan cifras que carecen de igualdad, progreso, estabilidad, seguridad y bienestar en todo el mundo.

Aunque han existido grandes y destacables logros a lo largo de los años desde su aprobación (Ministerio de Defensa de España, 2020):

Tabla 1 Logros obtenidos tras la aprobación de la Resolución 1325

<u>Años</u>	<u>Resultados</u>
2002	CPI en marcha y violencia contra la mujer en conflictos recogida como crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio
2003	Mujeres liberianas se manifiestan en búsqueda de paz consiguiendo elecciones democráticas en 2005
2004	Primera mujer, Asha Hagi Elmi, en Somalia que participa en negociación de paz y se convierte en vicepresidenta
2005	Primera jefa de Estado África, Ellen Johnson Sireaf, en Liberia
2007	Primera unidad policial integrada únicamente por mujeres indias participa en Liberia
2008	La violencia sexual en zonas de conflicto es el único tema en una sesión del CS
2010	Se crea ONU Mujeres
2011	Reciben el Premio Nobel de la Paz tres mujeres activistas
2012	Por primera vez una mujer, Faotu Benouda, se convierte en fiscal jefe de la CPI y en el Tribunal Especial de Sierra Leona ocupan mujeres los puestos de registro, defensa, fiscalía y la presidencia
2015	Se aprueban los ODS con especial mención a mujeres y niñas
2016	Acuerdo de paz en Colombia con 130 disposiciones sobre género y derechos de las mujeres y participación mayormente femenina
2019	Primera condena efectiva sobre género y violencia sexual (CPI) y mujeres sudanesas participan en la caída del régimen totalitario del país con protestas y comités de resistencia
2020	Juicio por persecución por género (CPI)
2021	El 43% del personal de los equipos de apoyo a la mediación de la ONU eran mujeres y participaron en dos de los cinco procesos activos liderados o co-liderados por la ONU

Elaboración propia. Fuente (Ministerio de Defensa de España, 2020)

La Resolución 1325 y la puesta en marcha de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad, comenzó debido a las evidencias tras haber realizado investigaciones y comparaciones que llevaban a la conclusión de que la presencia de mujeres en los procesos de prevención, mediación y resolución de conflictos y asumiendo el rol de líder, permite una resolución pacífica de controversias y conflictos existentes (Council of Foreign Relations, 2024).

Del mismo modo, se ha comprobado que los países que tienen integrada la perspectiva de género y en los que existe mayor porcentaje de igualdad de género, tienen menos probabilidades de llegar a situaciones de conflictos armados y violentos y tienen mayor facilidad para resolver cualquier disputa de manera cordial. Mientras que los países

con tasas bajas o inexistentes de igualdad, suelen ser protagonistas de grandes conflictos violentos a nivel regional, nacional e internacional (Women's International League for Peace and Freedom , 2023).

Asimismo, los países que cuentan con altos niveles de igualdad, presentan también índices altos de desarrollo, estabilidad y seguridad.

“La participación de mujeres aumenta la probabilidad de que un acuerdo de paz dure al menos dos años en un 20 por ciento y un acuerdo de paz que dure quince años en un 35 por ciento” (Council of Foreign Relations, 2024).

Ahora nos centramos en el desarrollo y la aprobación de los Planes Naciones de Acción que ha llevado a cabo España que en total han sido dos.

2.2 La implementación de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad en España

España fue uno de los primeros países en poner en marcha un Plan de Acción Nacional. Concretamente fue en 2007 cuando lo aprobó. En ese momento únicamente Dinamarca (2005), Noruega, Suecia, Reino Unido (2006) y Austria (2007) habían aprobado uno (Women's International League for Peace and Freedom, 2023).

Actualmente en España se han puesto en marcha un total de dos Planes de Acción Nacional comprometiéndose a cumplir de manera responsable con los objetivos y compromisos de la Agenda y las diferentes resoluciones, para conseguir resultados reales en cuanto a equidad, desarrollo estable y empoderamiento de las mujeres para obtener un ambiente seguro y progresar en conjunto de manera adecuada, estable y eficaz.

2.2.1 I Plan Nacional de Acción⁵

El primer Plan Nacional de Acción que aprobó y puso en marcha España fue en el año 2007 teniendo en cuenta la Resolución 1325 del CSNU.

Se puso de manifiesto la gran importancia del reconocimiento del sufrimiento que las niñas y mujeres viven durante los conflictos armados, dando especial atención a las que son obligadas a convertirse en refugiadas o desplazadas.

Además, se señaló la participación vital y fundamental de la mujer en los procesos de paz, la prevención y solución de conflictos y la necesidad de conseguir que la presencia de hombres y mujeres en los programas y proyectos de mantenimiento y promoción de la paz y seguridad sea equitativa en función de su efectividad y necesidad para obtener mejores resultados que se mantengan en el tiempo.

Asimismo, sugiere que las mujeres tengan un papel fundamental en el funcionamiento y planteamiento de los campos de refugiados en países que sufren consecuencias desoladoras tras un conflicto armado.

Apuesta por la colaboración equitativa de hombres y mujeres en todos los ámbitos políticos, sociales, económicos y relacionados con la seguridad y paz del propio país y a nivel internacional para obtener un desarrollo social completo, eficaz, seguro y que perdure en el tiempo.

⁵ Toda la información sobre el Primer Plan Nacional de España ha sido recogida del propio documento elaborado por el gobierno español en el año 2007 pero recogido y subido el 4 de diciembre de 2007 por la ONU (colaboradores.nfs, 2007).

Enfatiza además la importancia de la intervención de mujeres en las operaciones de paz que se realizan en el terreno, llevadas a cabo por las Naciones Unidas. Concretamente, se pone el foco en la promoción de su participación como policía civil, personal militar, y encargadas de las tareas humanitarias y protección de los ddhh.

Para ello, se insiste en la promoción y el respeto de los ddhh, las libertades fundamentales y el DI aplicable respecto a la protección e mujeres y niñas, haciendo referencia a tratados y convenciones que trabajan y velan por erradicar cualquier forma de violencia y discriminación contra la mujer y la sociedad en general. Como ejemplo, tenemos la CEDAW de 1979.

Del mismo modo, intenta crear conciencia sobre la importancia de introducir la perspectiva de género en las misiones de paz y todos los programas dirigidos a la construcción de paz y seguridad para asegurar el cumplimiento de los ddhh de las niñas y mujeres en zonas donde existe un conflicto o ya ha terminado.

Por lo que, este plan, resume todos los puntos a tratar en seis objetivos que cumplir a corto plazo para lograr enfoque de género y cubrir las necesidades de las mujeres y niñas que se encuentran en ese tipo de situaciones.

- a. Hay que aumentar y promover la actuación de la mujer en la prevención de los conflictos, el mantenimiento y consolidación de la paz. Así como en los órganos y medios que se utilicen para conseguirlo.
- b. Incluir la perspectiva de género en todo lo relacionado con los conflictos armados y la búsqueda de la paz y seguridad.
- c. Formar e instruir a todo el personal partícipe en los procesos de paz desde una perspectiva de género e introduciendo de manera gradual la igualdad entre hombres y mujeres, difundiéndola y generando un conocimiento de causa.
- d. Promover el empoderamiento de las mujeres y su participación en todas las etapas que incluye el proceso de búsqueda de la paz (negociación, trato, firma...) y la protección y promoción de los ddhh, específicamente de las mujeres y niñas en los lugares de conflicto o postconflicto, con especial atención a los campos de refugiados y desplazados.
- e. Aumentar y concienciar sobre la importancia del desarme, la desmovilización y la reintegración e incrementar la participación de las mujeres en su planificación y realización. Así como, integrar la igualdad de trato.
- f. Promover la participación de todos los españoles y crear conciencia sobre la Resolución 1325.

A todo ello, se le suma la preocupación por la introducción del enfoque de género en todos los términos y la atención sobre las necesidades específicas de las mujeres y niñas según su situación.

Sin olvidar la participación de las mujeres en los altos cargos, mecanismos de representación y tomas de decisiones en cuanto a las misiones y procesos de paz para que puedan dar su opinión y sus necesidades queden cubiertas de igual manera, debido a que no es un grupo homogéneo si no que es imprescindible tener en cuenta su testimonio para valorar, diferenciar y tratar cada causa como se merece.

En resumen, reconocer a la mujer como sujeto activo dentro y fuera del conflicto en igualdad de condiciones, respetando su derecho de intervención y libertad de expresión. Pero, teniendo en cuenta que es importante erradicar la violencia que sufren de manera sistemática dentro de un conflicto armado y buscar métodos para acabar con las continuas violaciones de derechos a los que se ven sometidas.

Para ello, el gobierno español propone y abre paso a la presencia de mujeres en las Fuerzas Armadas y en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mediante la Ley Orgánica 3/2007 del 22 de marzo por la que crean procesos de selección justos y medidas concretas sobre igualdad dentro del cuerpo.

Además, creó medidas para facilitar que las mujeres se alistaran a las misiones de paz. Y se generó una base de datos de mujeres para postular a grandes organizaciones internacionales como las Naciones Unidas. Asimismo, se propusieron medidas para que las mujeres pudiesen llegar con las mismas condiciones que los hombres a altos cargos dentro de los cuerpos de seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas. Entre otras medidas como, incluir asistencia médica específica a todas las participantes durante y después de las misiones de paz.

Todo ello aplicable tanto a nivel internacional como nacional y específicamente dentro de la OTAN y la Unión Europea.

Se comprometió además a realizar informes y recopilar datos sobre las mujeres afectadas fuera y dentro del terreno, de las participantes en misiones de paz, potenciar medidas en educación, igualdad en todos los ámbitos, proporcionar materiales necesarios para conseguir igualdad de trato y oportunidades, programas y actividades para difundir y promover la igualdad y cooperación entre géneros, definir estrategias y medidas más eficaces.

2.2.2 II Plan Nacional de Acción⁶

El Segundo Plan Nacional de España se aprobó en el año 2017 con expectativas de conseguir los objetivos y una vigencia de 6 años, es decir, hasta 2023.

Se realizó este segundo plan debido al cambio de mentalidad, expectativas y perspectivas sobre los compromisos enumerados en el año 2000 respecto a la igualdad, el empoderamiento y la participación equitativa de hombres y mujeres en los conflictos armados y en los procesos de búsqueda y mantenimiento de la paz.

Tras el aumento de la violencia y la discriminación contra la mujer dentro y fuera del terreno y el cambio sobre la mujer como agente pasivo a pasar también a ser visible como agente activo, da lugar a crear nuevas dinámicas y trabajar desde otros puntos.

Ahora sí se considera que la igualdad entre hombres y mujeres supone una garantía para la seguridad y la paz internacionales.

Lo primero que se expone es la elaboración de un informe en los primeros dos años para ver los avances y mejorar las medidas.

El Plan se crea en base al respeto de los ddhh de las mujeres, sus libertades fundamentales y preservar su dignidad como seres humanos. Teniendo en cuenta las distintas circunstancias de cada una, la diversidad y sus características.

Se busca la protección de todas las personas en relación a todo tipo de amenazas y situaciones que atenten contra su seguridad y/o paz.

Además, se intenta poner un enfoque multidimensional y omnicomprendivo a través de políticas y estrategias que permitan desarrollo, paz, seguridad, igualdad de

⁶ Toda la información recopilada sobre el II Plan Nacional de Acción de España proviene directamente del documento oficial publicado por el gobierno español el 19 de enero de 2018 (Gobierno de España, 2018).

género, ddhh y acabar con la discriminación y diferencias estructurales. Fomentando las capacidades y cualidades de liderazgo de las mujeres y transformando desde la base las instituciones eliminando los estereotipos.

Se repite la idea del empoderamiento y la participación equitativa de hombres y mujeres desde la perspectiva de género dentro de Ministerios y organismos internacionales. Además de la creación de asociaciones y alianzas de mujeres que permitan introducir un enfoque inclusivo y participativo para facilitar el cumplimiento de la Agenda 2030.

Insistir en el liderazgo femenino y promover la intervención de las mujeres en las decisiones que les incumben y son protagonistas en mayor medida. Así como reconocer la situación de vulnerabilidad y darles protagonismo a las víctimas tanto en los procesos de justicia como en los procesos de paz tras situaciones de conflicto, discriminación o violación de algún derecho.

La transparencia es el punto clave para la obtención de todos los objetivos marcados junto con un buen paquete de medidas, conocimientos, prácticas e informes que evalúen cada situación.

Todo ello requiere la participación y concienciación de la sociedad civil española y el conjunto de ministerios que conforman el gobierno español. Y otros actores como centros y estudios de investigación y organizaciones de desarrollo y feministas.

La base de este Plan es crear conciencia sobre la prevención, gestión y resolución de conflictos y la consolidación de paz integrando de manera gradual y concienciando sobre la perspectiva de género, añadiéndola además a las medidas de reparación y recuperación de las personas que han sido víctimas de estas situaciones; y conseguir una participación significativa e igualitaria; asegurar protección y respeto de los ddhh de las niñas y mujeres durante y después de un conflicto armado.

III. CASO PRÁCTICO: LOS ACUERDOS DE LA HABANA PARA LA PAZ EN COLOMBIA

3.1 Contexto general del conflicto y de los acuerdos

Aunque existen avances significativos, hoy en día podemos apreciar cómo la participación de mujeres en ciertas actividades sigue siendo limitada y baja a pesar de todo lo establecido en la Agenda Mujer, Paz y Seguridad y todos los esfuerzos llevados a cabo para interiorizar la equidad y conseguir un desarrollo sostenible, pleno y seguro.

Sin embargo, un caso muy relevante fue el de Colombia, que tras cincuenta años llenos de conflictos armados por todo el país, las mujeres actuaban de forma activa como combatientes o bien asumían roles pacíficos dentro de grupos de resistencia, también como víctimas, pero cabe destacar que tuvieron un papel fundamental dentro del proceso de construcción de paz y en la firma en 2016 del Acuerdo de La Habana entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia y Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el gobierno colombiano (Brito, 2019).

Concretamente se signaron 61 acuerdos de paz entre 1982 y 2016 entre el gobierno colombiano y diversos grupos de personas que portaban armas, pero únicamente el firmado en 2016 contó con presencia femenina de forma activa como operarias, técnicas y demás personal, durante todo el proceso de negociación, desde el inicio hasta la firma

lo que supuso una integración en los términos del acuerdo de la perspectiva de género (Council of Foreign Relations, 2024).

El conflicto en Colombia destaca por su larga duración, por la diversidad y cantidad de actores participantes, por los métodos usados, por la expansión territorial y el desgaste progresivo de las diferentes y diversas prácticas utilizadas en la guerra. El conflicto fue extremadamente violento y tuvo consecuencias para la gran mayoría de habitantes del país aunque con mayor grado sobre grupos de población más vulnerables discriminadas y excluidas por diferentes razones como la raza, la etnia, el género, la clase e incluso la región a la que pertenecían (Gender Associations International Consulting GmbH, 2022).

La situación desencadenó el desplazamiento forzado de casi siete millones de personas y la muerte de 222.000 personas.

3.2 Implementación de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad

El Acuerdo de La Habana para la paz en Colombia se puso en marcha en agosto de 2012 en La Habana (Cuba) con presencia internacional y fue firmado el 24 de noviembre de 2016 tras medio siglo lleno de conflictos armados internos que acabaron con más de medio millón de colombianos y colombianas solicitando exilio y refugio en países vecinos como Ecuador, Brasil, Venezuela y países europeos como España, Reino Unido, Suecia y Suiza (Crespo, 2022).

Además de crearse una gran crisis humanitaria precedida y acompañada de grandes vulneraciones de los ddhh de los ciudadanos, que afectó mayoritariamente a sectores sociales vulnerables como la población campesina, la indígena, regiones del país con mayores tasas de pobreza, regiones del país dedicadas al campo y la población afrocolombiana, entre otros grupos, lo que supuso un aumento considerable de la pobreza en todo el país, de la exclusión y discriminación de ciertos colectivos, que las condiciones de vida fueran pésimas y se extendiese la desigualdad de manera significativa en todos los ámbitos entre mujeres y hombres (Hernandis, 2018).

Los instrumentos internacionales jurídicos que se tuvieron en cuenta a la hora de iniciar y asentar las bases del proceso de búsqueda de la paz, aparte de la Agenda Mujer Paz y Seguridad, fueron los ya mencionados CEDAW (1979) y la Plataforma de Acción de Beijing (1995), a nivel regional, la Convención de Belém do Pará (1994), entre otros programas como el de Acción del Cairo (1994) sobre la población y el desarrollo que incluyen como capítulo importante la igualdad y equidad de géneros (Naciones Unidas, 2017) y la Declaración del Milenio (2000), que pone el énfasis en diversos puntos como acabar con la discriminación de la mujer (Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), 2018).

Colombia sufrió conflictos armados nacionales durante más de cincuenta años seguidos donde las mujeres, asegura la directora de la subcomisión de género de las FARC, Victoria Sandino: “(...) entonces esa historia de que la guerra es asunto de hombres, pues no es tan cierto, porque a las mujeres es a las primeras que golpea la guerra y obviamente también hacen resistencia y estamos allí a lo largo de estas confrontaciones, en la independencia, en la lucha por la independencia, como lo hemos venido haciendo la guerrilla por estos cincuenta y dos años de lucha” (Victoria Sandino, 2016).

Pero, los conflictos armados comenzaron antes de la existencia de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Concretamente ya en 1964 se tiene

constancia de que tuvieron lugar conflictos dentro del país con diferentes actores no estatales y organizaciones de tráfico de ilegales, en los que ya existía presencia femenina en grupos de combatientes y otros de resistencia (Brito, 2019).

Las mujeres han ocupado lugares que a lo largo de la historia han estado guardados y monitorizados por hombres debido a la lucha y la resistencia política que muchas mujeres e incluso hombres han llevado a cabo para conseguir la protección y el cumplimiento de los derechos de las mujeres (Brito, 2019). De hecho, un 40% de los miembros de las FARC en el frente de las guerrillas eran mujeres, ocupaban también altos cargos referidos a la toma de decisiones, aunque nunca fueron reconocidas por su labor.

El salto a la vida civil de las mujeres que habían intercedido como agentes activos en forma de combatientes, les supone un gran esfuerzo y es un proceso largo y difícil al que se le tiene que dar la relevancia que merece. Se reivindicó entonces el darle un enfoque diferenciado y dejarles un hueco en las negociaciones de construcción de paz para hacer más fácil, imparcial y proporcionado su vuelta a la vida normal y conseguir una reconstrucción y reestructuración justa y equitativa (Brito, 2019).

Este proceso y acuerdo han sido un modelo referente en cuanto a la inclusión y la perspectiva de género en la resolución de conflictos armados, pero la realidad es que, tras su firma, habían pasado ya dos años y no se habían cumplido o ni siquiera iniciado la aplicación y puesta en marcha la mitad de las 130 disposiciones del Acuerdo (Blasco, 2021).

Los logros respecto a la paz y la seguridad han resultado tener grandes huecos y problemas sin resolver que han hecho evidenciar la cantidad desmesurada de mujeres y niñas que tras décadas de conflictos han quedado exiliadas, refugiadas y migradas, sin contar con el reconocimiento y ayuda necesarios en este proceso. Pero, grandes grupos de mujeres colombianas que migraron, exiliaron o se refugiaron en países europeos se han reorganizado para dar voz a sus testimonios y defender y hacer valer sus derechos como víctimas (Crespo, 2022).

En este caso, las mujeres son protagonistas debido a su participación activa de diferentes maneras durante todos los conflictos armados que se fueron dando a lo largo de las más de cinco décadas en Colombia. Pero, destacamos grandes grupos de mujeres colombianas campesinas, indígenas, otras pertenecientes a grupos guerrilleros y otras que formaban parte de distintas organizaciones de carácter social y político que sufrieron de manera sistemática y en mayor medida la violencia que se ejercía (Crespo, 2022).

Por lo que, encontramos las dos caras de los conflictos, las víctimas y las combatientes, que en este caso, realizaron su participación desde muchos puntos de vista y actuaciones diferentes.

Como norma general, los conflictos armados intensifican las desigualdades y ponen de manifiesto las diferencias estructurales, jerárquicas y de roles que existen entre los hombres y las mujeres. Tanto es así que, sobre las mujeres recae violencia debido a tradiciones de sociedades patriarcales como lo es la sociedad colombiana en cuanto a pensamiento y actuación y por motivos de exclusión e inequidad de género.

Por ello, “las mujeres han sufrido diferentes vulneraciones de Ddhh, como violencia sexual, desplazamientos forzados, asesinatos, amenazas, desapariciones forzadas y otros atentados contra la integridad física; entre ellas, miles de líderes comunitarias, campesinas y populares, defensoras de los Ddhh en sus comunidades de origen” página 126 (Hernandis, 2018).

Debido a ello, en 2014 se instituyó una iniciativa conocida como Mujer Diáspora para conseguir en la medida de la posible justicia, reconocer los derechos de las víctimas, ofrecerles protección, darles la oportunidad de dar testimonio a sus vivencias, tratar los posibles traumas generados por el conflicto y buscar el fin de la violencia. Todo ello desde el exterior.

Hay tres grandes grupos de mujeres distribuidos en ciudades como Barcelona, Londres y Estocolmo, debido a que es donde el número de exiliadas y exiliados colombianos es más alto (Crespo, 2022).

Ya en 2004 se constituyó la Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas que operaron desde España y trabajaban con grupos parecidos que existían en otros países de Europa. Pretendían defender los derechos de las mujeres en general, centrando su atención en las víctimas y obtener un papel en la gestión de la paz y las memorias de los conflictos armados desde una perspectiva de género y un lenguaje y actuaciones inclusivas y equitativas (Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas, 2024).

Durante el proceso de la firma del acuerdo de paz, muchos foros y colectivos de refugiados y refugiadas colombianas que se encontraban trabajando desde países de la Unión Europea, se unieron para proponer iniciativas concretas para obtener medidas eficaces y efectivas de reparación e indemnización a las víctimas y búsqueda de medios que permitan la restitución de tierras que durante el conflicto fueron robadas (Crespo, 2022).

Este Acuerdo ha permitido incorporar las voces, las necesidades y las diferentes situaciones de cada mujer, comprometiéndose así a cumplir de manera eficaz y equitativa con los compromisos de paz.

Las mujeres colombianas víctimas indirecta o directamente del conflicto, pudieron contar sus vivencias con total libertad gracias a que las comisiones y foros de mujeres reorganizadas tras su exilio, recogieron sus testimonios permitiendo realizar un informe que realizaba la necesidad y la vital importancia que tiene recibir apoyo y acompañamiento psicosocial en los procesos de recuperación post traumática debido al sufrimiento generado y las consecuencias negativas tras haber sido perseguidas y acosadas, en los que son esenciales componentes como la escucha, la atención y el diálogo (Crespo, 2022).

Del mismo modo, este tipo de asociaciones lideras por mujeres, denunciaron de manera reiterada al Estado colombiano en el parlamento europeo con pruebas justificadas sobre persecución a personas que se encontraban en Europa tras haber sido exiliadas y de espionaje ilegal contra las mismas (Crespo, 2022).

En los procesos de paz también se tuvieron muy cuenta a las mujeres que se habían quedado viudas y algunas con hijos a los que mantener y se encontraban con dificultades para subsistir debido a que no tenían independencia económica, por lo que se establecieron medidas para ofrecerles un soporte económico (Brito, 2019).

Se realizaron campañas y manifestaciones por toda Colombia para hacer justicia y darle visibilidad a la violencia sexual contra las mujeres durante el conflicto y dentro de los grupos combatientes. Se pusieron carteles con un escrito en particular “el cuerpo de las mujeres no es un botín de guerra” que pronunciaban en alto (Brito, 2019).

Durante los años de conflicto, muchas mujeres trabajaron conciliando la participación como combatientes y la intervención en los procesos de paz realizando

negociaciones, lo que les supuso, como es el caso de Aída Avella, sufrir atentados constantemente, convirtiéndose así en víctima y verdugo (Avella, 2019).

Este Acuerdo dejado indefensas a muchas activistas y defensoras de los derechos humanos, ya que debido a su lucha han recibido constantes amenazas y sufrido riesgos extremos en su día a día.

Además, muchas mujeres colombianas fueron y siguen siendo perseguidas por reivindicar y protestar contra la violencia sexual y de género como es el caso de Angélica Bello, que ayudaba a sobrevivientes de violencia sexual, era gran defensora de los ddhh, dedicada principalmente a la ayuda de desplazados, y denunciaba violaciones de derechos y libertades, por lo que sufrió el ataque y violación de dos de sus hijas en el año 2000, un atentado contra su integridad física en 2009, fue secuestrada y violada en 2011 y en 2013, días después de denunciar públicamente lo vivido fue encontrada muerta en su casa tras haber recibido amenazas (Amnistía Internacional, 2013).

El acuerdo permitió dar visibilidad a las formas de violencia y los motivos, entre los que se reflejaba un racismo estructural debido a que los grupos de mujeres colombianas que habían sufrido más violencia sexual habían sido mujeres afrocolombianas e indígenas que habían recibido insultos racistas, habían sido obligadas a un desplazamiento o realizar una prostitución forzada para ser controladas y ser utilizadas como recompensa (Brito, 2019). Así como para obtener una destrucción cultural y adquirir una serie de beneficios reprimiendo y dominando a las mujeres vulnerando sus derechos.

Se denunció también los delitos que se habían cometido contra la población LGBTQ+, que habían sido ignorados y no tenidos en cuenta en ningún caso, cuando habían sufrido vulneraciones sistemáticas por parte del gobierno y dentro del propio conflicto por todos los bandos. Principalmente, se les negó la intervención anulando sus acciones e ideas (Colombia Diversa, 2015).

Se puso el foco también en el gran problema de las sustancias ilícitas y su tráfico ilegal ya que era la base de la que emanaban diversas formas de violencia contra la mujer, discriminación y violaciones de derechos como la libertad debido a que en la gran mayoría de casos actuaban bajo coacción (Hernandis, 2018).

Por ello, se tomaron medidas y se aprobaron programas diferenciados teniendo en cuenta las condiciones de cada grupo de personas que participaron directa o indirectamente en el conflicto, poniendo sobre las mesas las diferentes necesidades y puntos de vista tras el conflicto.

El éxito del acuerdo fue la creación de una subcomisión de género que garantizó la creación de paquetes de medidas para conseguir una reconstrucción sostenible basada en la justicia y la verdad, poniendo el foco en la reparación de las mujeres.

Concretamente cuarenta y dos fueron las organizaciones formadas por mujeres que participaron en el proceso de construcción de paz de Colombia, aunque únicamente intervinieron activamente nueve. Aun así, se consiguió introducir una perspectiva de género en gran parte del Acuerdo final. Destacando el trabajo que las mujeres participantes realizaron tanto dentro de la mesa de negociaciones como fuera, incentivando y promoviendo la concienciación en las calles colombianas (Brito, 2019).

Gracias a la intervención, el trabajo realizado durante tantos años y las movilizaciones iniciadas por las organizaciones de mujeres y las propias mujeres, se llevaron temas de vital importancia a las mesas de negociación y se han conseguido

resultados en cuanto a la concienciación sobre la igualdad, la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables (Hernandis, 2018).

Hubo gran diversidad de mujeres, desde víctimas, miembros de organizaciones, expertas en temas de violencia y violencia sexual, ex combatientes, insurgente, hasta civiles sin etiqueta. Todas ellas en conjunto, con diferentes opiniones y vivencias pero con un único objetivo: la paz en su país.

El Acuerdo final recoge el “reconocimiento de las mujeres como ciudadanas autónomas, sujetos de derechos que, independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria, tienen acceso en condiciones de igualdad con respecto a los hombres a la propiedad de la tierra y proyectos productivos, opciones de financiamiento, infraestructura, servicios técnicos y formación, entre otros; atendiendo las condiciones sociales e institucionales que han impedido a las mujeres acceder a activos productivos y bienes públicos y sociales. Este reconocimiento implica la adopción de medidas específicas de planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas contemplados en ese acuerdo para que se implementan teniendo en cuenta las necesidades específicas y condiciones diferenciales de las mujeres, de acuerdo con su ciclo vital, afectaciones y necesidades” página 12 (Gobierno de Colombia y FARC-EP, 2016).

El acuerdo, desde una perspectiva de género, un lenguaje inclusivo y un enfoque equitativo y justo, aprueba medidas y políticas de inserción que permitan el desarrollo del país de manera estable y duradera.

Los principios en los que se basa son (Gobierno de Colombia y FARC-EP, 2016):

- La transformación estructural de lo que es la vida en el campo a través de una democracia segura y la igualdad de género.
- El desarrollo completo del campo desde la implementación de condiciones equitativas; la igualdad y el enfoque de género en todas las formas, esferas y circunstancias del día a día.
- El bienestar y el buen vivir aplicando el enfoque de género para erradicar la pobreza, la discriminación y las desigualdades sociales por motivos como el género o la raza.
- Anteponer a los grupos vulnerables dando especial atención a las víctimas del conflicto, las mujeres, los niños y las niñas.
- La integralidad, priorizando y cumpliendo con todas las necesidades básicas de las personas permitiéndoles el acceso a servicios y bienes públicos como la educación o la sanidad.
- La reconstrucción de los derechos de las víctimas; regularizar la propiedad y que hombres y mujeres tengan los mismos derechos ante ella.
- Cumplir con el derecho a la alimentación; conseguir una actuación activa de hombres y mujeres en planes y programas referidos a las comunidades.
- Los proyectos y ayudas deben proveerse en el menor tiempo posible, llegar al máximo número de personas y que tengan efectos positivos sobre todos.
- Un desarrollo sostenible que contenga la protección y el suministro de agua correspondiente.
- El cumplimiento de la democracia con la presencia del Estado y el cumplimiento y respaldo de los ddhh.
- Aprobar mecanismos que permitan un buen uso de las tierras y el acceso de hombres y mujeres para trabajarlas.

Además, introduce en el punto dos, la participación política para conseguir ampliar el pluralismo y velar por los intereses de todos, enriqueciendo el debate y

poniendo de manifiesto la inclusión. Es decir, la participación de cualquier ciudadano o ciudadana teniendo en cuenta sus contextos y particularidades en las organizaciones y movimientos sociales y así frenar las desigualdades y discriminaciones (Gobierno de Colombia y FARC-EP, 2016).

Asimismo, el enfoque de género lo encontramos en:

- La materialización de género dentro del acuerdo en cuanto a la obligación de la igualdad de hombres y mujeres en el acceso a tierras y su gestión.
- En el cumplimiento y respeto de los derechos sociales, económicos y culturales de las mujeres y otros colectivos vulnerables; seguir promoviendo y permitiendo la participación de las mujeres de forma equitativa en el proceso de creación y negociación de acuerdos.
- En la aprobación de medidas que velen por la protección de las mujeres y eviten la exposición a riesgos; que se trabaje siempre desde la verdad y la justicia y se permita conocerla, así como garantizar la reparación de daños, analizando las situaciones diferenciadas que afectaran a las mujeres durante el conflicto; reconocer el trabajo y las funciones realizadas por las mujeres, conseguir la no estigmatización.
- En velar por la participación de las mujeres dentro de la política y en la vida diaria en términos sociales y seguir promovéndola; y dando un nuevo espacio a sistemas que contengan información por grupos de colectivos para poder trabajar de manera justa y en igualdad de condiciones respecto a sus diferentes situaciones y características (Brito, 2019).

Por tanto, la participación de las mujeres durante este proceso de reconstrucción de la paz en Colombia consiguió cambiar el panorama global y mundial de resolución de conflictos debido a la inclusión de perspectiva de género en todos los temas abordados durante las negociaciones y plasmados en los documentos firmados.

De hecho, la creación e intervención de las organizaciones de mujeres dentro del marco político, judicial y social de la nación permite que se cumplan sin excepciones los derechos de todas las mujeres y personas que habían estado anulados durante el conflicto (Hernandis, 2018).

Además, se han creado instrumentos que fomentan la igualdad y el empoderamiento de las mujeres en la toma de decisiones políticas y fundamentales para el desarrollo de la sociedad global.

Cabe resaltar la inclusión efectiva dentro de los procesos de paz, sin dejar de lado las consideraciones de género, raza y clase debido a que muchas víctimas se vieron perjudicadas por dichas “condiciones”, lo que les llevó a sufrir discriminación y en ocasiones marginalización (Brito, 2019).

Este Acuerdo demuestra que el diálogo y la negociación desde todos los puntos de vista, opiniones y vivencias posibles consiguen resultados eficaces, duraderos y beneficiarios para todos (Hernandis, 2018).

El acuerdo permite entender que, como el conflicto afecta en mayor medida a las mujeres como víctimas y que el asunto de género rodea todo el panorama, la paz es por tanto también un asunto que incumbe y que debe ser tratado por todos de manera colectiva para ser justa y equitativa, donde todos tengan voz y voto y se pueda negociar y buscar soluciones que convengan y faciliten a todos una convivencia sana y segura que perdure en el tiempo (José Alonso Andrade Salazar, 2016).

Asimismo, debido a la aplicación de los diversos pilares de la Resolución 1325, este Acuerdo ha favorecido a que Colombia avance en cuanto al acceso a la justicia de las víctimas, la seguridad ciudadana, la seguridad nacional a través de la defensa y una reducción de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, en el año 2021, el Estado colombiano reprimió manifestaciones y movilizaciones sociales en contra de la violencia doméstica y sexual con un excesivo uso de la fuerza que incluyó casos de mujeres violadas.

Colombia es de los pocos países de América que ha firmado un Plan de Acción Nacional y entra dentro de los cinco Estados que ponen atención y esfuerzos sobre hacer real la participación de las mujeres en misiones de paz, y dentro del grupo de los cuatro Estados que explícitamente mencionan y toman en consideración la prevención y protección de las mujeres contra la violencia sexual (Gender Associations International Consulting GmbH, 2022).

Todo el proceso de reconstrucción del país se hizo basándose en los pilares y recomendaciones de la Resolución 1325 y la Agenda Mujer, Paz y Seguridad y la participación de las mujeres fue determinante para que se abordaran todas las cuestiones que en algún momento habían sido ignoradas o dadas por hecho respecto al género y las mujeres: reclutamiento forzado, desapariciones, violaciones, secuestros, entre otros; y dando visibilidad a los diferentes roles activos que las mujeres, especialmente campesinas, indígenas y afros, tomaron durante los más de cincuenta años de conflicto: combatientes, mediadoras, representantes de colectivos o sociedad civil en general, militantes, entre otras (Council of Foreign Relations, 2024).

Las mujeres que participaron en las negociaciones finales del proceso de construcción de paz representaron el 20% del grupo negociador del gobierno y el 40% de los intermediarios de las FARC.

La intervención de las mujeres fue fundamental ya que durante el conflicto consiguieron crear coaliciones, tener el apoyo del pueblo, asentar las bases del Acuerdo de Paz, recomponer relaciones comunitarias y acercar posturas. También consiguieron mejorar la situación nacional respecto a la seguridad, obteniendo un alto el fuego a través de negociaciones para alcanzar acuerdos y que las guerrillas liberaran rehenes y permitieron el paso en las carreteras (Council of Foreign Relations, 2024).

Que las mujeres pudiesen implicarse, aportar e influenciar en el proceso de paz a todos los niveles significó el éxito del Acuerdo de paz en Colombia que ha durado años sin romperse.

CONCLUSIONES

Tras analizar en profundidad la evolución del papel de las mujeres en el contexto de conflictos armados, así como la importancia de la Agenda Mujer, Paz y Seguridad y el Acuerdo de Paz de La Habana en Colombia, se puede concluir que ha habido avances significativos en el reconocimiento y la participación activa de las mujeres en la construcción de la paz y la seguridad. Estos instrumentos han contribuido a visibilizar los impactos específicos de los conflictos en las mujeres, promover su inclusión en los procesos de toma de decisiones y garantizar sus derechos en el marco legal internacional.

No obstante, a pesar de los logros alcanzados, aún persisten desafíos importantes en la plena implementación de estas agendas, especialmente en términos de la traducción efectiva de los compromisos en acciones concretas a nivel nacional, la prevención y protección de las mujeres en situaciones de conflicto, y la garantía de su participación significativa en todos los niveles de los procesos de paz y reconstrucción postconflicto.

Que la mujer y el hombre compartan funciones, responsabilidades y soluciones lleva a que los resultados perduren en el tiempo y sean infinitamente más efectivos. La construcción de un mundo más justo y una humanidad humanizada, diversa y democrática se consigue con esa fusión y participación de ambos géneros poniendo sobre la mesa las semejanzas y las diferencias.

La igualdad de género es uno de los pilares que fundamentan la base de las sociedades democráticas y sobre todo un imprescindible a la hora de conseguir un desarrollo sostenible y una construcción de paz que perdure y sea sostenible, una paz que es necesaria para que todo ser humano sea tratado con respeto y vea cumplidos plenamente sus ddhh y libertades fundamentales y por tanto gocen de salud y consigan desarrollarse de manera igualitaria en entornos seguros dando lugar a sociedades inclusivas, seguras y llenas de justicia social.

La desigualdad que existe en el mundo respecto a los géneros, principalmente la de poder, se manifiesta y se relaciona durante los conflictos armados en forma de cualquier tipo de violencia, destacando la sexual, sobre las mujeres en mayor medida.

Que exista paz y que haya plena seguridad e igualdad en las zonas donde existen conflictos armados y en el mundo en general, supone que las mujeres gocen de sus derechos, que se establezca una buena convivencia y justicia social amparada por la tolerancia y la participación activa en la sociedad. Significa también que se abra el diálogo y se consideren las diferencias existentes. En definitiva, que se cumpla la democracia y se respeten los ddhh.

El gran inconveniente que existe hoy en día es que no existe un reparto equitativo del poder entre hombres y mujeres. Además, también hace falta mayor apoyo en general, concretamente técnico, financiero y político en cuanto a las políticas de género y participación. Asimismo, como viene ocurriendo desde el medievo, a las mujeres se les deja en un segundo plano y no se les reconoce su labor, porque aunque no sean mencionadas o tenidas en cuenta, la realidad es que las mujeres participan en los conflictos armados, en los post conflictos y en cualquier proceso de paz desde que existe el ser humano, ya sea directa o indirectamente ya que se han ido adaptando a las circunstancias con el paso del tiempo y los conflictos (Martínez, 2021).

Afirma ONU Mujeres que la participación de las mujeres en los procesos de paz es clave para que se sostengan en el tiempo y que generalmente cuando existe esa intervención femenina, además de que la paz sea duradera y eficaz, son las que ponen

soluciones políticas que de verdad mencionan y ponen como objetivo final la paz y seguridad.

Así, el estudio sobre la actuación y el reconocimiento de las mujeres dentro del DI y en los conflictos armados nos desvelan la distancia que existe entre la teoría recogida en el DI y lo que realmente ocurre en situaciones de conflicto armado y post conflicto.

Por lo tanto, es fundamental seguir promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la promoción de la equidad de género y la integración de una perspectiva feminista en todas las etapas de la prevención, gestión y resolución de conflictos armados, con el objetivo de construir sociedades más justas, pacíficas e inclusivas para todas y todos.

Así como, fijar una cuantía aumentando así la financiación destinada a la implementación de la Agenda y crear un conjunto de herramientas de implementación desde la ONU para que la actuación y los resultados sean más equitativos, ya que los Estados actúan por su cuenta y trabajan solamente desde el pilar de protección, considerando entonces a la mujer como un actor pasivo, olvidando el punto importante de la creación de la Resolución 1325, el reconocimiento de la mujer como sujeto activo asumiendo distintos roles activos en materia de conflictos armados y construcción de la paz.

BIBLIOGRAFÍA

- Abrisketa, J. (2005-2006). *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*. Obtenido de [dicc.hegoa.ehu.eus](https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/): <https://www.dicc.hegoa.ehu.eus/listar/mostrar/219.html#:~:text=Este%20tribuna%20con%20sede%20en,que%20el%20Consejo%20de%20Seguridad>
- ACNUR . (enero de 2015). *acnur.org*. Recuperado el 25 de enero de 2024, de Declaración y Plataforma de Acción de Beijing : <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Aguilera, G. J. (mayo de 2004). *Repositorio.uchile*. Recuperado el 29 de enero de 2024, de Jurisdicción Internacional Penal y Tribunales Ad hoc: https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107524/soto_g.pdf?sequence=3
- Altemir, A. B. (2003). *Universidad de Navarra*. Recuperado el 26 de febrero de 2024, de Dadun: <file:///C:/Users/usuario/Desktop/TFG/Sierra%20Leona.pdf>
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. (2001). *acnur.org*. Recuperado el 22 de enero de 2024, de Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV): <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0189>
- Amnistía Internacional*. (6 de febrero de 2013). Recuperado el 4 de marzo de 2024, de [es.amnesty.org](https://www.es.amnesty.org/): <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/noticias/noticia/articulo/controvertida-muerte-de-una-defensora-de-derechos-humanos-tras-una-oleada-de-amenazas/>
- Amnistía Internacional*. (septiembre de 2021). *amnesty.org*. Recuperado el 29 de febrero de 2024, de <https://www.amnesty.org/es/wp-content/uploads/sites/4/2021/09/ior510062002es.pdf>
- Ariño, M. V. (septiembre de 2010). *escolapau*. Recuperado el 2 de marzo de 2024, de La violencia sexual como arma de guerra: https://escolapau.uab.cat/img/qcp/violencia_sexual_guerra.pdf
- Ariño, M. V. (diciembre de 2016). *icip.cat*. Recuperado el 7 de febrero de 2024, de castella maquetat: <https://www.icip.cat/wp-content/uploads/2020/12/1325-castella-maquetat.pdf>
- Asamblea General de Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). *ONU*. Recuperado el 12 de enero de 2024, de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: file:///C:/Users/usuario/Desktop/TFG/cedaw_SP.pdf
- Asamblea General de Naciones Unidas. (agosto de 2021). *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*. Recuperado el 19 de enero de 2024, de [ohchr.org](https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-08/OP_CEDAW_en.pdf): https://www.ohchr.org/sites/default/files/2021-08/OP_CEDAW_en.pdf
- Avella, A. (15 de abril de 2019). Aquí la vida se nos convirtió en una baratija. (A. Atehortúa, Entrevistador) Recuperado el 23 de febrero de 2024, de <https://hacemosmemoria.org/2019/04/15/entrevista-aida-avella/>

- Barbé Izuel, E. (julio de 2016). *Universidad Autónoma de Barcelona*. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de uab.cat: https://ddd.uab.cat/pub/artpub/2016/275834/revespder_a2016v68n2p103iSPA.pdf
- Blasco, E. P. (mayo de 2021). LA AGENDA MUJERES, PAZ Y SEGURIDAD EN EL CICLO DEL CONFLICTO ARMADO. Un abordaje desde una perspectiva de la "diversidad". (e. D. Asociación Veritas para el Estudio de la Historia, Ed.) *Aequitas*, 450. Recuperado el 5 de febrero de 2024, de <https://revistaaequitas.files.wordpress.com/2021/05/la-agenda-mujeres-paz-y-seguridad-en-el-ciclo-del-conflicto-armado..pdf>
- Bonilla, P. (23 de febrero de 2023). *Newtral*. Obtenido de Por qué el Día de la Mujer se celebra cada 8 de marzo: <https://www.newtral.es/dia-mujer-8-marzo/20230213/>
- Brito, E. d. (10 de junio de 2019). Mujeres, paz y seguridad internacional: el Acuerdo de La Habana para la paz en Colombia. *Revista UAM. Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (GERI)*, 19. Recuperado el 25 de febrero de 2024, de <https://revistas.uam.es/relacionesinternacionales/article/view/relacionesinternacionales2019.41.004/11182>
- Bulinckx, R. G. (marzo de 2006). *Comité Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado el 24 de febrero de 2024, de [icrc.org: https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/irrc_861_geiss.pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/irrc_861_geiss.pdf)
- Chao, I. M. (abril de 2021). Veinte años de la agenda internacional sobre Mujeres, Paz y Seguridad (MPS). *CIDOB*, 24. Recuperado el 1 de marzo de 2024, de https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/127/veinte_anos_de_la_agenda_internacional_sobre_mujeres_paz_y_seguridad_mps
- Cidón, M. (5 de marzo de 2024). *Amnistía Internacional*. Recuperado el 18 de febrero de 2024, de [amnesty.org: https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-mujer-y-los-conflictos-armados/](https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/la-mujer-y-los-conflictos-armados/)
- CNDH México. (s.f.). *cnhdh.org.mx*. Recuperado el 10 de enero de 2024, de Primera Convención feminista sobre los derechos de la mujer en EEUU: <https://www.cndh.org.mx/noticia/primer-convencion-feminista-sobre-los-derechos-de-la-mujer-en-eeuu>
- colaboradores.nfs. (4 de diciembre de 2007). *un.org*. Recuperado el 10 de febrero de 2024, de https://www.un.org/womenwatch/ianwge/taskforces/wps/nap/Plan_Acci_Espa_1325.pdf
- Colectiva de Mujeres Refugiadas, Exiliadas y Migradas. (2024). *colectivaexiliorefugio.org*. Recuperado el 9 de marzo de 2024, de <https://colectivaexiliorefugio.org/>
- Colombia Diversa. (2015). *colombiadiversa.org*. Recuperado el 9 de marzo de 2024, de <https://colombiadiversa.org/>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos . (s.f.). *CNDH MÉXICO*. Recuperado el 4 de enero de 2024, de La mujer y el derecho internacional: <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-realiza-en-mexico-la-primer-conferencia-mundial-sobre-la->

- Gender Associations International Consulting GmbH. (11 de noviembre de 2022). *Organización de los Estados Americanos*. Recuperado el 4 de marzo de 2024, de oas.org: https://www.oas.org/es/cim/docs/MPS_ESP_fn.pdf
- Gobierno de Colombia y FARC-EP. (14 de noviembre de 2016). *Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
- Gobierno de España. (19 de enero de 2018). *defensa.gob*. Recuperado el 22 de febrero de 2024, de <https://www.defensa.gob.es/Galerias/ministerio/organigramadocs/omi/OD-5-IIPLAN-NACIONAL-ACCION.pdf>
- Gobierno de España. (2023). *Ministerio de Inclusión, Seguridad social y Migraciones*. Recuperado el 9 de marzo de 2024, de <https://www.inclusion.gob.es/web/cartaespana/-/el-convenio-de-estambul-entra-en-vigor-para-la-union-europea>
- González, L. R. (2 de febrero de 2022). Análisis crítico sobre el Tribunal Ad hoc de Yugoslavia. *Serbiluz*. Recuperado el 27 de enero de 2024, de Universidad del Zulia: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/fronesis/article/view/37711/41430>
- Hernandis, J. G. (2 de abril de 2018). *Ciencia, Técnica y Mainstreaming social*. Recuperado el 23 de febrero de 2024, de citecma: <https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/100544/9856-36625-1-PB.pdf?sequence=1>
- Human Rights Watch. (31 de mayo de 2011). *Hrw.org*. Recuperado el 15 de enero de 2024, de Ruanda: El legado mixto de los tribunales comunitarios para el genocidio: <https://www.hrw.org/es/news/2011/05/31/ruanda-el-legado-mixto-de-los-tribunales-comunitarios-para-el-genocidio#:~:text=Los%20tribunales%20comunitarios%20son%20conocidos,comunidades%20para%20resolver%20sus%20conflictos>.
- Instructions for the Government of Armies of the United States in the Field*. (24 de Abril de 1863). Recuperado el 22 de diciembre de 2023, de The International Committee of the Red Cross: <file:///C:/Users/usuario/Desktop/TFG/CODIGO%20LIEBER.pdf>
- International Crimes Database. (2013). *InternationalCrimesDatabase.org*. Recuperado el 11 de enero de 2024, de El Fiscal contra Jean-Paul Akayesu: <https://www.internationalcrimesdatabase.org/Case/50/Akayesu/>
- José Alonso Andrade Salazar, L. A. (2016). *Dialnet*. Recuperado el 8 de marzo de 2024, de <file:///C:/Users/usuario/Downloads/Dialnet-LaVulnerabilidadDeLaMujerEnLaGuerraYSuPapelEnElPos-5821365.pdf>
- Just Associates. (2022). *justassociates.org*. Recuperado el 16 de febrero de 2024, de <https://justassociates.org/es/quienes-somos/teoria-cambio/>
- Marchorí, L. A. (octubre de 2022). La evolución de la participación de las mujeres en los conflictos armados. En F. M. Wilmars, *Nuevos tiempos, nuevos espacios para las relaciones internacionales y el derecho internacional* (pág. 272). Valencia: Tirant

- Lo Blanch. Recuperado el 15 de diciembre de 2023, de Universidad de Valencia : <file:///C:/Users/usuario/Downloads/ArticuloTirantmujereconflictosarmados.pdf>
- María Fernández Trueba, P. P. (enero de 2021). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*. (A. C. Giordano, Ed.) Recuperado el 12 de febrero de 2024, de [undp.org](https://www.undp.org):
<https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/pa/UNDP-PA-Violencia-Politica-202101.pdf>
- Mark, J. J. (24 de Junio de 2021). El Código de Hammurabi. *World History Encyclopedia*. Recuperado el 8 de Enero de 2024, de <https://www.worldhistory.org/trans/es/1-19882/el-codigo-de-hammurabi/>
- Martínez, G. C. (2 de diciembre de 2021). *Instituto de las Mujeres*. Recuperado el 7 de marzo de 2024, de [inmujeres.gob: https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/documentos/DE1865.pdf](https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/documentos/DE1865.pdf)
- Mesa, M. (2021). *ceipaz.org*. Recuperado el 7 de febrero de 2024, de <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2023/10/2021-Agenda-MPS.pdf>
- Ministerio de Defensa de España. (noviembre de 2020). *defensa.gob*. Recuperado el 27 de febrero de 2024, de *Revista Española de defensa*: <https://www.defensa.gob.es/Galerias/gabinete/red/2020/11/p-6-13-red-377-mujeres.pdf>
- Naciones Unidas. (26 de junio de 1945). *Carta de las Naciones Unidas*. Recuperado el diciembre de 2023, de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text>
- Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS*. Recuperado el diciembre de 2023, de <https://www.un.org/es/observances/womens-day/background#:~:text=Finalmente%2C%20en%201975%2C%20coincidiendo%20con,de%20g%C3%A9nero%20de%20manera%20incansable.>
- Naciones Unidas. (14 al 30 de Julio de 1980). *Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer*. Recuperado el 4 de enero de 2024, de <https://www.un.org/es/conferences/women/copenhagen1980>
- Naciones Unidas. (15 a 26 de Julio de 1985). *Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz*. Recuperado el enero de 2024, de <https://www.un.org/es/conferences/women/nairobi1985>
- Naciones Unidas. (25 de septiembre de 2015). *un.org./sustainabledevelopment*. Obtenido de **Objetivos de Desarrollo Sostenible**: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Naciones Unidas. (19 de enero de 2017). *un.org*. Obtenido de https://www.un.org/en/development/desa/population/publications/ICPD_programme_of_action_es.pdf
- Naciones Unidas. (2020). *un.org*. Recuperado el 31 de enero de 2024, de *peacekeeping*: <https://peacekeeping.un.org/es/20-years-of-women-peace-and-security>
- Naciones Unidas. (s.f.). *un.org*. Recuperado el 12 de enero de 2024, de *womens day*: <https://www.un.org/es/observances/womens->

- ONU Mujeres. (s.f.). *unwomen.org/es/csw*. Recuperado el 16 de diciembre de 2023, de Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: <https://www.unwomen.org/es/csw>
- Porras, L. L. (2011). *web.unican*. Recuperado el febrero de 2024, de Universidad de Cantabria: <https://web.unican.es/unidades/oficina-accion-solidaria/Documents/publicaciones/PLATAFORMADEACCI%C3%93NDEBEIJING.pdf>
- Ramírez, G. (2015). *Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM*. Recuperado el 17 de diciembre de 2023, de LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y LA CIUDADANA: <file:///C:/Users/usuario/Desktop/TFG/Olympe%20de%20Gouse..pdf>
- Romero, A. C. (2021). *Universidad de Navarra*. Recuperado el 23 de febrero de 2024, de El pulso de la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad en su vigésimo aniversario: <https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/view/41439/35127>
- Romero, A. C., Ilboudo, H. M., Pinyol-Jiménez, G., & Solanas, M. (mayo de 2019). *dsn.gob*. (r. c. Ministerio de la presidencia, Ed.) Recuperado el 31 de enero de 2024, de MPS : <https://www.dsn.gob.es/sites/dsn/files/MUJERES%2C%20PAZ%20Y%20SEGURIDAD%20%28WEB%29.pdf>
- Sánchez, C. J. (12 de enero de 2017). La influencia del Programa «La mujer, la paz y la seguridad» en la agenda de Seguridad y Defensa de la Unión Europea. *Deusto*, 33. Recuperado el 3 de marzo de 2024, de <https://ced.revistas.deusto.es/article/view/1352/1611>
- Solanas, I. L. (2024). *Real Instituto ElCano*. Recuperado el 1 de marzo de 2024, de <https://especiales.realinstitutoelcano.org/mujeres-paz-seguridad/#:~:text=La%20Resoluci%C3%B3n%201325%20ha%20conseguido,paz%20y%20la%20seguridad%20internacional>.
- Solanas, M. (30 de octubre de 2020). *Real Instituto ElCano*. Recuperado el 2 de marzo de 2024, de blog: <https://www.realinstitutoelcano.org/blog/sin-mujeres-paz-y-seguridad/>
- Tortosa, E. M. (31 de octubre de 2019). Las mujeres continuamos siendo víctimas de la guerra de Bosnia. *Pikara Magazine*. Recuperado el 5 de enero de 2024, de <https://www.pikaramagazine.com/2019/10/las-mujeres-continuamos-siendo-victimas-de-la-guerra-de-bosnia/>
- United Nations . (1 de julio de 2002). *Estatuto de Roma* . Recuperado el 25 de enero de 2024, de [un.org/law/rome_statute: https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- United Nations. (s.f.). *un.org*. Recuperado el 28 de febrero de 2024, de Programa de Divulgación sobre el Genocidio de 1994 contra los Tutsis en Rwanda y las Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/preventgenocide/rwanda/backgrounders.shtml#:~:text=En%20el%20veredicto%20fue%20el,en%20parte%2C%20al%20grupo%20destinatario>.

Victoria Sandino, d. d. (1 de octubre de 2016). Rebelde Comunicación Libre. Recuperado el 10 de febrero de 2024, de <https://www.youtube.com/watch?v=bM3wmg2Bghg>

Women's International League for Peace and Freedom . (2023). *peacewomen.org*. Recuperado el 2024, de <https://1325naps.peacewomen.org/>

Women's International League for Peace and Freedom. (2023). *peacewomen.org*. Recuperado el 4 de marzo de 2024, de <https://1325naps.peacewomen.org/>

ANEXO

Tabla 2. Relación entre artículos de la CEDAW y Objetivos Agenda 2030.

<u>Artículos de la CEDAW</u>	<u>Objetivos Agenda 2030</u>
Artículos 2 y 3	Objetivo 1 “fin de la pobreza”
Artículo 3	Objetivo 2 “hambre cero”
Artículos 3 y 12	Objetivo 3 “salud y bienestar”
Artículos 5 y 10	Objetivo 4 “educación de calidad”
Artículos 6 y 16	Objetivo 5 “ igualdad de género”
Artículo 3	Objetivo 6 “agua limpia y saneamiento”
Artículo 3	Objetivo 7 “energía asequible y no contaminante”
Artículo 11	Objetivo 8 “trabajo decente y crecimiento económico”
Artículo 13	Objetivo 9 “industria, renovación e infraestructura”
Artículo 9	Objetivo 10 “reducción de las desigualdades”
Artículo 4	Objetivo 11 “ciudades y comunidades sostenibles”
Artículo 13	Objetivo 12 “producción y consumo responsables”
Artículo 14	Objetivo 13 “acción por el clima”
Artículo 14	Objetivo 14 “vida submarina”
Artículo 14	Objetivo 15 “vida de ecosistemas terrestres”
Artículos 7 y 15	Objetivo 16 “paz, justicia e instituciones sólidas”
Artículo 8	Objetivo 17 “alianzas para lograr los objetivos”

Elaboración propia. Fuente (ONU Mujeres México, 2016).

Tabla 3. Definición de los artículos de las CEDAW

<u>Artículos</u>	<u>Definición</u>
Artículo 2	Obliga a implementar medidas políticas para combatir la pobreza
Artículo 3	Garantiza los ddhh y libertades fundamentales
Artículo 4	Sobre medias especiales temporales
Artículo 5	Sobre funciones estereotipadas y prejuicios de género
Artículo 6	Sobre el tráfico de personas y el trabajo sexual
Artículo 7	Sobre la vida política y pública de la mujer
Artículo 8	Sobre la participación a nivel internacional de la mujer
Artículo 9	Sobre igualdad en el derecho de tener nacionalidad
Artículo 10	Sobre igualdad de derechos en educación
Artículo 11	Sobre igualdad en empleo, remuneración y acceso al mercado laboral

Artículo 12	Obliga a la atención médica y acceso a tales servicios a las mujeres
Artículo 13	Sobre igualdad económica, social y cultural
Artículo 14	Sobre las mujeres rurales y sus derechos
Artículo 15	Sobre la igualdad ante la ley
Artículo 16	Sobre la igualdad dentro del matrimonio

Elaboración propia. Fuente (ONU Mujeres México, 2016)

Leyenda 1 Del gráfico sobre los primeros Planes de Acción Nacional de cada país.

● Dinamarca	● Ucrania, Timor Oriental, Kenia
● Noruega, Suecia, Reino Unido	● Kazajistán, Marruecos
● Austria, España, Suiza	● Chad, Sri Lanka
● Finlandia, Islandia, Uganda, Costa de Marfil, Países Bajos	
● Chile, Guinea, Bélgica, Portugal, Liberia, Ruanda	
● Bosnia-Herzegovina, Canadá, República Democrática del Congo, Estonia, Francia, Italia, Filipinas, Sierra Leona, Eslovenia, Serbia, Guinea-Bisáu	
● EE.UU, Senegal, Croacia, Irlanda, Lituania, Nepal	
● Australia, Ghana, Mali, Burundi, Georgia, Togo, Burkina Faso, Gambia	
● Kirguistán, Macedonia del Norte, Nigeria, Alemania	
● Irak, Corea del sur, Kosovo, Indonesia, República Centroafricana, Rumanía	
● Afganistán, Japón, Nueva Zelanda, Paraguay, Argentina, Tayikistán, Sudán del Sur	
● Brasil, Montenegro, República Checa, Palestina, Islas Salomón, Camerún, El Salvador, Guatemala, Angola, Jordania, Níger, Yibuti	
● Mozambique, Moldavia, Túnez, Polonia, Albania, Luxemburgo, República Democrática del Congo	
● Armenia, Namibia, Líbano, Bangladesh, Yemen	
● Letonia, Eslovaquia, Malta, Sudán, Chipre, Azerbaiyán, Bulgaria, Gabón	
● México, Emiratos Árabes Unidos, Sudáfrica, Uruguay, Malawi, Perú, Somalia	

Elaboración propia. Fuente (Women's International League for Peace and Freedom, 2023)